

Como me dices es y aca me
fo para mi que ya te di lo que
to a ti te de das gusto i lo to
si te quisiera i te que te si to de mi
sa more far bien medice que
te diga que dia me baño i que no
te engañe a esto te digo que si no
di go ne Dios otra cosa me ba
no el sabado abia me para q
lo que es saber i di me quanta
bes te engaña lo yo a ti si
me es far engañar lo a mi para
ases mi bien te galo de mi d
ma far bien medice que lo q
me quisiera pedir lo tengo yo q
lo a bes ya i te digo que si far
de i a to to a bes que lo tengo q
o que no me lo a pedido que
te lo hubiera mandado que
saber que asi en mi como en
is cosas que des fu mandas con
o dueño de todo je daso de mi
corazon bi la cusa de tu como
me i te digo mi al ma que yo es
mi hi to te bus la casa i que

[Foja 295 (51)]

tu amistad, i tu le uyes i no quieres contestar con el conque asi beyesa mia me ago cargo que ya este mala tuya i quieres seguir tu cabeza pues no le a balido el enpeñarse conmigo para que te contestes con el ni me a balido a mi el Rogarte lo tanto i esto siento yo mucho pues me parese que yo no balgo nada para contigo y asi si me quieres como dises me as de aser el gusto de contentarte con el i albierte luserito que as de aser con el lo mesmo que antes sin nobedad alguna esto te lo Ruego por bida mia si me quieres pues si tu me pides a mi algun gusto te lo e de conseder aunque sea contra mi y asi negrito asme tu este gusto que te pido por bida de lo que mas quieres que pueda ser que algun dia te lo coresponda esta tu negra i abisame si lo ases o no lindo mio me dises que yo me e de sentir contigo a esto te digo que yo lo que siento

Fu a mi fad, i fu te uyer i no quie
ee con testar con el conque a
beyesa mia me ago cargo que
a es te ma ta fuya i qui ee es egi
fu la bera pues no sea bati do el
en pñase con mi go para que te
con tentes con el ni me a bati do
a mi el fogu te lo fan to i esto
si en foyo mucho pues me pare
segueyo no batgo na da para con
figo ya si i me quie es como dice
meas de a es el gusto de con ten
tar te con el i a bica te suscri to
que a de a ea con el lo me mis
gan tes sin no bedad, alguna
esto te lo luego por bida mia i me
quie ee es pues si fu me pides a mi
algun gusto te lo de con se de
aunque sea con tra mi ya si negi
to as me fu este gusto que te pido
por bida de lo que mas quie ee es
que das ea que algun dia te lo con
es ponda esta funegua i a bida
me si lo as e no tindo mis me
dice que yo me e des en fia con fi
go a esto te bido que yo lo que sien

[Foja 295 (52)]

es que me parese que no ases caso de lo que yo te ruego lus de mis ojos me dises que mas quisieras a la muñeca si fuera como tu quieres dime como la quieres mi alma abisame que estas pensando que me dijo el muchacho que no podias escrebir porque estabas pensando quien sabe que i no dormias i por bida tuya que no seas flojo para escrebirme pues ya se que piensas cojer la pluma para Responderme i abisame de todo como tan bien de lo que me prometiste i Respondeme a esto no te agas desentendido i porque espero me Respondas de todo seso i no de Rogar a Dios guarde tu bida muchos años para mi anparo i consuelo Beso Tu Mano tu casa i negra que te adora i ber desea para consederte tu deseo tuya tuya i mui tuya i sere tuya asta la muerte. Tu chata fea.

fo es que me parese que no aseres caso
de lo que yo te he escrito de mis solos
medios que mas quisieras a la ma
ne ca si fuera como fuere en di
me como lo que eres mal para ad
sa me que es las pensando que me
dijo el muchacho que no podia
es cae bien porque estaba pen
sando quien sabe que no doan
ias i por bi la faja que no es glo
topara es cae bien me pueya a q
piensas como la pla ma para res
pon der me i a bi sa me de foto co
mo tan bien de lo que me pue me
fis te i despon de me a esto no sea
gas des en ten di do i porque esp
ro me des pon das de todos eso i
no de lo que a Dios q de fubida
mi q para mi an paso i consue
lo D. F. M. fu casa i ne gna que
de a hora i ben dese a para a cons
de te fu dese a fuya fuya fuya
i mi fuya i ce fuya a la ma
ca te fu chata
Jen

[Foja 295 (53)]

31. Querido i estimado sielo mio. Mi alma i todo mi querer resebi la de mi sielo i siento el que aiga estado malito Dios quiera que ya estes bueno yo negrito quedo buena i siempre para serbirte pues sabes puedes mandarme lusero mio me alegro mucho el que ya esten contentos i que se te aiga quitado el flato con mi hijo no seas tan desesperado por Dios mi alma me dises que tubistes gusto de aberme bisto i ablado que dire yo que tube o tengo quando te beo pues yo tomara que no se me acabara ese Rato sino que fuera toda la bida i mas que ni comiera ni durmiera por estarme contigo mi lus esta mañana te soñe a las cinco que abias benido i yo pense que te abia susedido algo i te abias salido de el conbento i era tanta mi aflision que me

querido y firmado
A sielo mío

31.

Mi amoroso hijo mi querido hermano te escribo
la de mi sielo isien to el que a cargo
es de lo malo to Dios quisiera
ya es ser bueno y no ser malo que
buena isiempre para ser bñe te
pues sabes que de Man sea me
tus ero mío me alegro mucho el
que ya es ser con ser to isiere se
a i g a que se ha el g l a to con m i b i l o
nosea fan de es para de por Dios
mi amor me dices que fu bñe te que
to de abea me bñe te a b l a d o que
dize yo que fue o sergo quando
te beo pues yo to para que nose se pre
alabara es ha to sino que fuera
toda la bñe te. Mas que m i l o pñe
cani que fuera por estar por lon
fgo. m i l u s e s t a m a ñ a n a t e o ñ e
abax sino que a bñe te benido isie
me que sea bñe te de da algo isie
a bñe te salí de de el con bñe te
ta fan ta m i a g l i o n que me

[Foja 295 (54)]

puse a yorar i el mesmo yanto me disperto i me lebante a ber si te miraba porque me paresia que estabas aqui pero aunque no fue ni te bi a esas horas tube el gusto de berte i ablarte despues sielo encantado me dises que dire yo que eres un pendejo porque me quitas de mis queaseres a lo que te digo lusero mio que nunca dijera yo semejante cosa pues si fuera capas dejar no digo yo lo que tengo que aser pero mucho mas que tubiera i supiera yo que perdia una talega por irte a ber la diera por bien perdida pues mas estimo yo un rato de estar contigo que quanto en el mundo ai y asi mi alma no me digas eso porque lo siento mucho encanto beyo beo lo que me dises de los bersos i de tu ensiero ojala i yo te hubiera conosido entonses para aberte consolado ya se be mi alma que tendrias quien te consolara pero yo hubiera tomado consolarte y asi mi

puse a gozar el mes mojado
me dió per to; me le bantaba
si se miraba porque me parecía
que es to bas aquí pero aunqueno
que ni se bi a esas horas fubielto
to de ver se i abla de des pue sse
to en cantado me dió que dió
yo que eres un pen de to porque
me qui' tas de mi que a esas a lo
te dió que es lo que me cantado
sea yo se me dan de cosa que es
guera Capas de tar no dió yo lo
que tengo que a se pero mucho
mas que fubiera i un i ay que
per dió una fabela por i se a be
la dió por bien per dió la pue
mas es si no yo cantado de estar
con figo que quanto en el mundo
a' y así mi al ma no me dió que es
por que to si en to mucho en canto
be yo de to que me dió de to be aso
de fueniéro o tal a i go se hu biera
conosido en fones para a be de con
so la do y a se mi al ma que de
dió que es de conso la a pero yo
biéa to mado conso la de y a si mi

[Foja 295 (55)]

sielo mandame los bersos que tubieres no buelbas a yorar i si yorares que sea donde yo te bea para beberme tus lagrimas i linpiarte esos ojitos lindos pedaso de mi corazon are lo que me dises con Lorensa i me alegrare te aiga hido oi bien i prebente para los tronpones que te a de pegar tu querida a ti y a mi pero como sea por ti no se me da quidado de nada negrito de mi alma dise tu hija que eres su tatita de su corazon i yo te digo que eres todo mi querer mi alma dise su mosa que te de un Recado que eres su amigo de su corazon i que siendo tu su amigo a de ser tu amiga suya porque a el le quadra andar en tus ancas porque siempre cojes lo mejor que no eres bobo por bida tuya negrito que no seas tan desesperado mira que yo te e de quitar tu desesperaciones mi alma beo lo que me dises de el pan no te apures asi que tengas quien lo traiga me lo mandaras i porque nos emos de ber adios negrito

ni lo manda me los besos que tu
dices no vuelvas a yorar ni yora
resquesea don de yo te bea para be
ber me fué lazi mas impiar te so
so si los lindos pedazo de mi corazo
nase lo que me diere con lo ensa
me alegrare de aiga hi do oi bien
igua ben te para los non poses q
te adrequea fuere de a aña mi
pero lo nosea por si nose me da
qui dado de nada nega to de aña
ma diere futi ta que eres su taña
de su corazon yo te digo que eres to
do mi quea ma al ma diere su mo
sague te de un peda lo que eres su
a mi go de su corazon i que si en do
fuer a mi go a de sea tu a mi gusa
ya porque a el te queda un daren
fuer carlas porque siempre lo des
lo me to que no eres bo bo por bi
da fuya nega to que no seas tan dese
pera do mi que yo te e de que tal
fuer des ocasiones ma al ma deo
lo que me diere de el pan no de a
pares asi que tengas qui en to ma
iga me lo man das a i porque
no e mo de sea a Dios nega to

[Foja 295 (56)]

adios sielo mio i mui mio adios encanto beyo adios todo mi querer a Dios a quien pido guarde tu bida muchos años para mi anparo i consuelo Beso Tu Mano tu casa i negra que te adora i ber desea para quitarte todos tus berrinches i tus moinas tuya tuya tuya i mui tuya asta morir. Tu chata fea. Mi alma dise tu comadre que no te Responde haora porque esta acabando una casaquita que mañana te responde i te dira todo lo que dise la Ribera i adios sielo.

a Dios si lo mío; Muí mío a Dios
en can to beyo a Dios to lo mío que
ver a Dios aquí en pi lo q. de Ju
bi la m. a. para mi angars?
consue lo Fr. F. M. Ju casa?
nega a que te a do a; bu de sea
para qui' fue de todos no belí
nches; fu moinas fuya fuya
fuya; Muí fuya a fa moí i

Fu cha fa
Jea

Mi al madise fu lo mado q
no se le responde bu ora porque
es fa a ca ban lo una casa que
fa que mañana se responde
! se dice a to lo lo que dice se
Libera i a Dios si lo

[Foja 295 (57)]

32. Querido sielo mio. Mi alma i todo mi Regalo Resebi la tuya con el gusto que puede considerar asi por saber esta mi negrito bueno como por abersete quitado el flato i mas por aberte bisto esa cara de gloria pues te aseguro mi alma que asta me yene de solo berte pues yo me fui en ayunas i quando bine ni aun bebi pues solo con berte me yeno i posible fuera estarte mirando todo el dia no me cansara pedasito de oro beo lo que me dises de que solo el mucho amor que me tienes te puede aser que se te bore eso pero que eres hijo de biscaino a lo que te digo mi alma que aunque lo seas pero puede el hamor mucho tambien me dises

[Foja 295 (58)]

que haora conosco que te quiero a lo que te digo sielo que todabia eso es poco ai yegara dia en que te de a conoser lo que te quiero i estimo i beras asta en donde yega mi hamor para con mi dueño amado tan bien me dises luserito que te perdone yo a ti a esto te digo que yo no tengo que perdonarte pues tu no me as agrabiado i dado caso que me hubieras agrabiado es tanto lo que te quiero que todo se me borara beyesa en quien adoro de lo que me dises que solo a mi me quieres i te as de quejar conmigo te digo lus de mis ojos que haras mui bien pues lo puedes aser asi i de lo contrario me sera mui doloroso el ber que mi dueño amado no se queja con su negrita y asi mi alma

que haora como es que se quier
a lo que se dijo si lo que toda
bia es un polo a yegara dia
en que se de a con as e lo que
se quier es Fr. Mo. breu a m
en don de yega mi ha mo gra
ra con mi sueno a mado far
bien me dices tuuio to que se
per don yo a fia es to se dijo
que yo no tengo que per don se
que tu no me as agra biado i
dado caso que me hubiase
gra biado es Jan to lo que se
iero que to se se me bo para
beyera en que es a doo de lo que
me dices que solo a mi me que
es i sea de que se con mi go se
digo tus de mi o to que haora
miu bien que lo que se de
a mi i de to con franso me
ra miu bioloroso. el be que
mi sueno a mado no se que
la con su ne gra i fa y as miu

[Foja 295 (59)]

mia no me escondas nada mira que te adoro i te adorare mientras bibiere i he de ser tuya i tu mio pedaso de mi alma tambien me dises que si yo conosiera lo que me amas no lo abia de crer a eso te digo que no digo yo creo eso sino mucho mas que me digeras creyera pues saliendo de tu boquita de gloria como no lo abia yo de crer quanto meresco y o que tu me quieras tanto negrito mio i todo mi consuelo no es nesesario el que me escribas con sangre de tus benas como me dises pues yo no quiero que te saques sangre por mi no consideras mi alma que si te sacas sangre esa menos as de tener i yo no quiero que te falte ni una gota porque quiero que se rebuelva toda tu sangre con la mia sin faltar nada y asi no es nesesario que me escribas con eya pues basta que tu me lo digas para que yo lo crea i tambien que mui bien lo conosco tambien me dises que no piensas en meterte con

mi vida no me es con da nada
mi vida que sea dolor i sea dolor
mi vida que sea dolor i sea dolor
ya i fu mió pedaso de mi alma
tan bien me diés que si yo conoie
ra lo que me a mas no lo abia de
creer a eso se digo que no digo yo
creo eso sino mucho mas que me
dijeras creyera pues sabiendo
fu bo qui fu de gloria como no lo
bia yo de creer quando me es ley
o que fu me quieras tanto me quier
mió i todo mi consue to no es nece
sario el que me es ca i bas consue
de fu venas como me diés que yo
no quier que se saque sangre por
mi no consideras mi al maguier
de sa ca i sangre era menos a de
fener i yo no quier que se gaher
una go fa por que quier que se de
buel ba to sa fu an que con la
mi a sin gaher nada ya i no es
necesario que me es ca i bas con
ya que bas fa que fu me lo digas
para que yo lo crea i tan bien que
mi bien to cono to tan bien me
diés que no piensas en me i fu

[Foja 295 (60)]

con otra a lo que te digo mi alma que pagados estamos pues yo no tengo otro mas que tu ni quiero a nadie mas que a ti i te puedo desir que nada me quadra mas que tu pues eres mi Dios mi consuelo mi regalo i todo quanto se puede pensar lusero mio abisame quando sales [tachado] porque ya deseo ablarde despasio i abisame i tambien abisame como se siente tu hermana i quidado con los flatos porque yo te los e de quitar todos i porque espero de mi sielo i porque me lo dijo con su boquita de oro que ya no tenia flato ni nada seso i no de rogar a Dios guarde tu bida muchos años para mi consuelo i regalo Beso Tu Mano tu casa i negra que te adora i adorare toda la bida i sere i soi tuya i tu mio tuya tuya tuya i mui tuya asta que de la ultima boqueada tuya negra que te adora cada dia mas

Como sea a lo que se digo mi al ma
que paga los e fadnos que yo no se
nso o no mas que fu ni que es ana
die mas que a si i de pue lo de via
nada me quada mas que fu pue
ees mi Dios mi consuelo mi leg
a lo i fo bo quanto se pue de pensae
lusero mio abia me quando sales
~~me~~ ~~me~~ ~~me~~ porque ya de ve
o a estar de des pasio i abia me i
tan bien a bida me como es mente
fu hee mas a i qui dabo con los fla
fo porque yo se los e de qui far fo los
i porque es pero de mi si lo i gora
me lo di fo con su bo qui fadeno
yano se sia flonina da se oino
de lo que a Dios q de fu bida m
a para mi consuelo i legato
B. F. M. de Cassa i me qua
que se a do a i a do a ce fo da
ta bida i se e i so i fuya i fu mio
fuya fuya fuya i fu i fuya
a fague de laud i pra bo que
da fuya me qua que se a do a
cada dia mas

[Foja 295 (61)]

33. Querido y estimado sielo mio. Mi alma i todo mi querer Resebi la tuya i siento mucho el que estes malito yo negrito quedo buena i sienpre mui tuya para que me mandes pues deseo serbirte lusero mio me dises que tu fuiste el que me ofendiste a mi i yo te digo mi alma que no fuiste tu el que me ofendiste sino yo ofendi a mi sielo y asi mis ojos no tienes tu que pedirme perdon yo a ti si tengo por aber echo lo que ise pedaso de mi corazon es berdad que me senti mucho con lo que me escribiste en tu papel pero tu por tu lado dises mui bien pero mi alma la causa de estos sentimientos

[Foja 295 (62)]

es el mesmo hamor que te tengo pues aunque me dises que yo no te quiero i me dises tambien que querer a quien no te quiere es berdadero querer te digo que no seas tu pancho narises que lo tuyo me dises tu no me quieras a mi i por eso me dises eso yo no te quiero a ti dises mui bien porque deajo de quererte por adorarte i pueda que algun dia lo esprimentes asi como te lo digo pues sino hubiera yorado tanto no se que me susede pero se acabo todo y asi sielo perdoname si te ofendi mi alma beo lo que me dises que mañana sales a lo que te digo que ojala i fuera haora pues oi a de ser para mi una eternidad i ya deseo estar un Rato con mi negro pero

es el mesmo ha dicho que se
go que aunque me dices que yo
no se que es. Me dices tambien
que que es aqui en no se que es
es ver el dero que es de digo
nosas fu rancho naris es que lo
fuyo me dices fuyo me que la sa
mi por eso me dices es yo no
se que es a dices mi bien
por que de lo de que es se por
a don de se igne da que algun
dia lo es pi mientes asi lo mo
se lo digo que sino hubiera
yo a lo tanto nose que me a
se de que sea la bo to do asi
si lo per don a me si teo sendi
mi a ma beo lo que me dices
que ma nana sa te a lo que se
digo que ojala que a ha ora
que oia de se para mi una
e ternidad, ya de se es far
un fato con mi negro pero

[Foja 295 (63)]

no me engañes por Dios i me dejes alborotada porque entonses si la Ronpo conque asi bida mia te espero desde las dos aqui te guardo una cosita pero si no bienes no te la enbio i traime lo que te tengo pedido pues me dijiste que asi que salieras me la abias de traer y asi la espero no me engañes mi alma tambien me dises que tu no me as de dejar a mi si yo no te dejo a esto te digo que ai beremos quien es mas firme si tu o yo pues yo sigo contigo disiendote que aunque tu no me quieras tengo el consuelo de saber que tu sabes que yo te quiero i te querre toda mi bida conque asi ai beremos quien es mas firme si tu o yo negrito de mi alma tambien me dises

no me engañes por Dios i me
de se al boro fada por que en
fones. si talonjo conque a i
vida mia fue pero des de
las dos aqui se guar do una
Cosi fa pero sino biene no de
ta en bio i frai me lo que fete
no go pe di do pues me di si te
que aique sabiera me tuabi
as de frase y asi la es pero no
me engañes mi al ma fan bi
en me di se que tu no me as
de de tar a mi si yo no te de to
as to fe di go que a i be e mo
qui en es mas fia me si tu yo
pues yo si go con fido di en to te
que aun que tu no me qui era
fengo el consuelo de a be e
que fu abe que yo fe quise
7. fe que de to da mi bi dalon
que a i a i be e mo qui en e
mas fia me si tu yo ne qui to
de mi al ma fan bi en me di

[Foja 295 (64)]

que mañana me quitaras todos mis enojos a esto te digo que yo no estoi enojada contigo ni lo estuviera yo soi la que te los e de dar a ti para quitarte tu sentimiento pero lo mesmo es que tu me los des a mi que yo a ti pues yo soi tuya i tu mio i mui mio i mira no me digas que se te olbido traerme lo que te digo tambien me dises que no tienes otra ni la tubieras ni yo quiero que la tenga pues quiero ser sola como tu eres solito i porque nos emos de ber seso i no de Rogar a Dios guarde tu bida muchos años para mi anparo i consuelo Beso Tu Mano tu casa i negra que te adora i que amanesca desea tuya tuya tuya i mui tuya. Tu chata Fea.

des que mañana me quite
raí lo de los mis en los de esto
digo que yo no es lo que cada
con fizo ni lo que hubiera yo o la
que se lo es de dar a f. p. para que
f. far de f. en f. m. a. n. o. p. o. n. o.
lo que me es que f. me lo es de
mi que yo a f. que yo o f. f. y a f.
f. f. m. o. f. m. i. m. i. o. f. m. i. a. n. o. m. e.
f. i. g. a. que se de el b. i. o. f. r. a. c. e. m. e.
lo que se f. i. g. o. f. a. n. b. i. e. n. m. e. d. i. a.
es que se f. i. e. n. e. o. f. a. n. i. t. a. f. u. b. i. e.
raí m. y. o. q. u. i. e. r. o. q. u. e. l. a. f. e. n. g. a. q. u. e.
es que se f. i. e. n. e. o. f. a. n. i. t. a. f. u. b. i. e.
f. i. f. o. i. p. o. r. q. u. e. n. o. s. e. n. d. e. d. e. b. e. a.
se o. i. n. o. d. e. f. o. g. a. r. a. d. i. o. i. g. o.
f. u. b. i. d. a. n. s. a. p. a. n. a. m. i. a. n.
p. a. r. o. i. c. o. n. s. u. e. l. o. B. F. M.
f. u. l. a. a. i. n. e. g. a. q. u. e. f. e. a. d. o. r. a.
i. q. u. e. a. m. a. n. e. l. a. d. e. s. e. a. r. u. y. a.
f. u. y. a. f. u. y. a. f. u. y. a. f. u. y. a.
f. u. y. a. f. u. y. a. f. u. y. a. f. u. y. a.
f. u. y. a. f. u. y. a. f. u. y. a. f. u. y. a.

[Foja 295 (65)]

24. Querido negrito de mi corazon. Mi alma i todo mi querer Resebi la tuya i me alegre estes alentado yo quedo algo mala de el estomago pero como quiera para serbirte como tu negrita sielo mio tocante a lo que me dises que a Ratos estas inaguantable de flatos te digo que no seas flatoso que no es bueno tener flatos lusero mio tambien me dises que no abra amor como el que me tienes si lo creo de ti mi alma abisame que te susedio esta mañana que no salistes por el coro pues yo te estube esperando para berte i ablarte i no saliste conque asi abisame si estas malo o que te susedio porque estoi con quidado negrito de mi alma anoche fui a casa de Chepa i no me dijo ni a

Querido negro de
Fr. Corazon

21.

Mi Alma todo mi que me he
de saber que me alegro este alenta
lo yo quedo algo mala de este
lo malo pero como qui se para
sea bien de lo que me neguista si esto
miro lo con se a lo que me dice
sea for es for inaguantable de
glor. se digo que no sea glori
so que no es bueno tener glori
lucero miro for bien me dice
no abra amor como algo me
tiene si lo caso de Fr. mi Alma
a bida me que se me dio esta
mañana que no sabis de por el
lo que yo se se fue para
lo para ver de ia bla de inora
bis se con que asi a bida me dice
for ma lo que se me dio por
que es for con qui da negro
de mi Alma anoche mi Alma
sa de chepa ino me dice

[Foja 295 (66)]

un Jesus i esta mañana fue a misa i tu comadre la Registro i no yebaba nada beyesa en quien adoro me dises que de aqui a dos semanas sales pero no me dises si en la que entra o en la otra [tachado] sielo mio me dises que as estado asiendo memorias de oi ase sinco años i los trabajos que pasaste a lo que te digo lusero mio que ya se que era tu prima de brageta i te lo dio como tu quisiste y asi ases mui bien de aser memoria i Recordar tienpos pasados ojala i no hubiera muerto para que no hubieras tenido que sentir pues tu lo sientes i yo tambien porque lo que tu sintieres e de sentir yo de lo que me dises que [no] tenias ni un demonio que te consolara en la jaula te digo mi alma que entonses estabas con la Ribera ojala i no te hubieras

un Jesuista esta mañana fue
a misa. Tu como de la legi-
tao ino ye baba na da beya
en quien adoro me dices que de
agua los se mana sales pero
no me dices bien la que entra o
entra o tra o ~~tra~~ cielo. Dijo me
se que a esta do asiendo me
provia de oia se sin lo años to.
tra batos que pasas de a lo que fe-
digo busero Dijo que yase que
era fupima de brage farte
to dio como fupima de yasiato
Dijo bien de a es me moia
i he cor de a tien por pasados o
ta ino hubiera muerto parage
no hubiera feni do que son fin
pues fubon fentes i yo fan bien
por que lo que fasin feres e des-
n fityo de lo que me dices que
fencia ni un de monio que de lo
solara en la Santa fedigo mi-
tra que en fomes esta bato
ta fibera o faba ino fe hubien

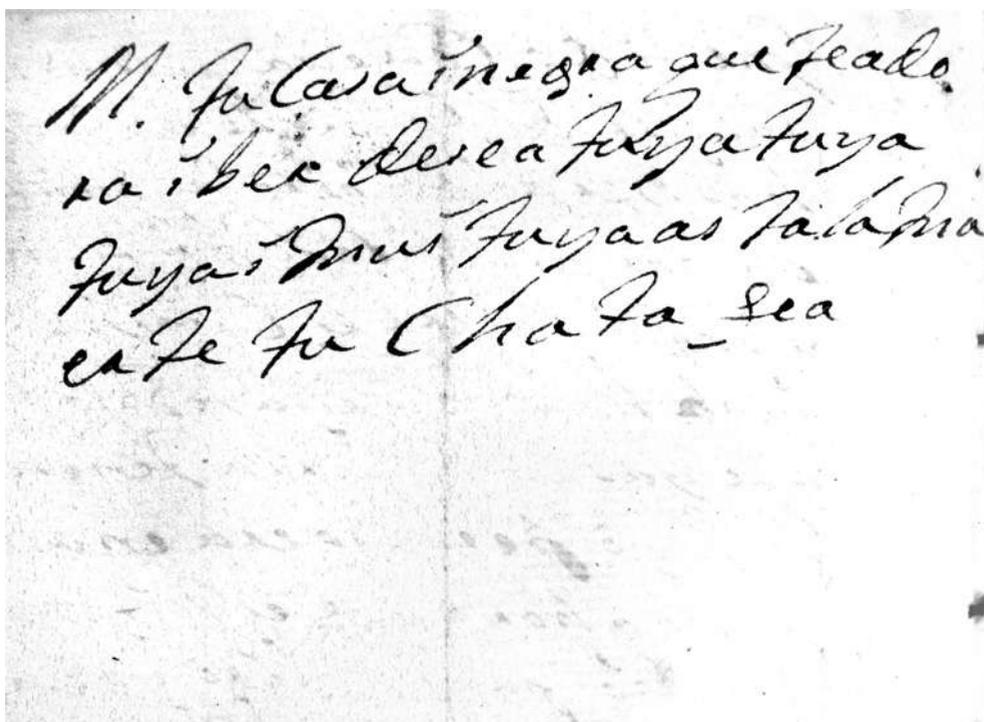
[Foja 295 (67)]

metido con eya pues no hubieras perdido tu credito como lo as perdido pero tu fuiste bobo porque no la jodiste pues eya lo que quiere es carajo blanco i esa hubiera eya tomado porque ya se que queria tener un hijo tuyo pero eso era en un tiempo no ahora que estoi yo de por medio pues no digo yo esa maleta pero la mas togada bieras si me se señir las naguas o no lusero en quien adoro no dejes de abisarme el dia que sales porque desde que me abises me a de entrar el gusto de que te e de ber i e de platicar con mi sielo i porque espero me abises si estas malo o que te susedio seso i no de Rogar a Dios guarde tu bida muchos años para mi consuelo Beso Tu

me fió lo Coneya pues no había
ras por di' lo fue de d. To. Coño
loas por di' lo pero fu' juiste bo
bo por que no bato di' se puse y
a lo que quise es cara lo blanco
esta hubiere aya to' ma do' por
que ya se que quise a Jene unti
yo fu' pero eso era en un tier
po no a hora que e' fo' yo de por
me dió nuestro di' go yo esa ma
le fu' pero la mas to' da la b'e
ras si' me se ve' la na' guas o
no bu' eno enqui' en a' loco no de
te de abisa' me el di' a' que
le por que des de que me abise
me a' de en frae el gusto de
que se de be' se de p' la' ta
& con mi' si' lo i' por que es p' uo
me a' b' es si' es fu' ma' lo que
se use di' se o' ino de to' ga
a Dios q' de fu' b' ta' m' a'
para mi' consuelo B. F.

[Foja 295 (68)]

Mano tu casa i negra que te adora i ber desea tuya tuya tuya i mui tuya asta la
muerte tu Chata fea.

A photograph of a handwritten manuscript snippet on aged, yellowed paper. The text is written in a cursive script and reads: "M. Tu casa i negra que te adora. / ra i ber desea tuya tuya / tuya. Mui tuya as talavia / este fu Chata fea".

M. Tu casa i negra que te adora.
ra i ber desea tuya tuya
tuya. Mui tuya as talavia
este fu Chata fea

[Foja 295 (69)]

25. Querido hijito de mis ojos. Mi alma Resebi la tuya con el gusto que puedes considerar por saber de tu salud, pues ya lo deseaba i me tenian con bastante quidado yo hijito quedo buena i como quiera para serbirte mi alma beo lo que me dises que te quide a Josefa a lo que te digo que no tengas quidado de nada pues aqui me tienes a mi hijito de mis ojos de lo que me dises que no tubiste el miercoles gusto te digo mi alma que asi estuvimos nosotras en considerar que no abias de venir a esta tu casa pero tube el gusto de berte aunque no de ablarte pero otro dia Dios quera que se acabe todo i goses de tu bida i de tu libertad, y asi mi alma no te apures de lo que me dises que estaria yo enojada

querido hijo de mi madre
y olo

25.

Mi madre me escribió la carta con el
un foguete que de consideracion para
bes de fus a sud, pues ya lo deseaba
que tenian con bastante quietud
yo hijo de Dios que de buena. Como qu
ieca para saber de mi madre
o lo que me dices que te quieto de ore
ja a lo que te digo que no tengo qu
i da de dena da que aqui me
tenes a mi hijo de Dios de
lo que me dices que no fuiste el
mi madre que te digo mi madre
mi madre que asi es fuiste nos otras
en consideracion que no a bias de
benia a esta fula a pero fuiste
el que te debes de aver de
a blate pero o no sea Dios
que que sea la be todo lo que
de fuiste de fuiste verdad ya
si mi madre no te a que es de lo
me dices que estara yo en la da

[Foja 295 (70)]

no pienses en eso paies porque me abia yo de enojar contigo no dandome motibo y asi mi alma ni por mal pensamiento se te ponga eso pues yo te estimo mucho hijito de mi corazon beo lo que me dises de mi negro a lo que te digo que ya le digo que te deje el atadero i que no te lo quite que ai le mandare a el otra cosita conque asi abisame si te dise algo o no porque si es cabesudo i ya dio en eso te mandare otra cosa a ti por tal de que esten en pas i no tengan istorias mi alma de lo que me dises que bayamos mañana a misa te digo que no puede ser porque ni Josefa ni yo tenemos sapatos pues ni oiremos mañana misa y asi mi alma no te enojas pues parese que el demonio lo ase y asi si otro dia de la semana quieres que

no pienses en eso para que me
abiayo de eno fue con figo nada
n lo me pro fíbo y así mi alma
ni por mal pensa ni en to sete
ponga eso que yo te es fí pro
mucho hí fí de mi corazón
beo lo que me dices de mi neg
ro a lo que te digo que ya te dices
que te de te el ata pero ignero
te lo que te que a te un base a
el o tra cosa con que a i a bía
me si te fíe algo o no porque
es cabesudo i ya dió en eso de
man que o tra cosa a fí pro fí
el de que es ser en par i no fí
an i fí
me dices que baya pro mañ
na a mi a te digo que no que
de ser porque ni to se fí fí fí
fí fí fí fí fí fí fí fí fí fí fí
pro mañana mi a y así mi a
ma no te eno te que parece q
el demonio base y así si o tra
lía de la semana que sea que

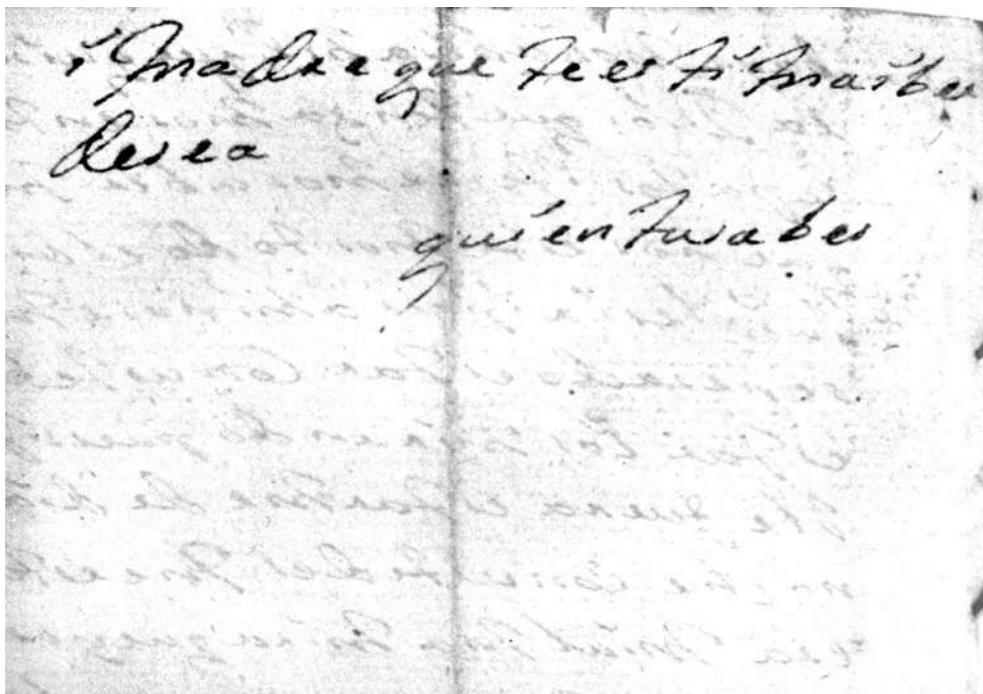
[Foja 295 (71)]

bayamos abisame que quisas quiera Dios que tengamos entonses sapatos i te iremos a ber mas que nos estemos todo el dia en la iglesia i pues ami no se me ase pesado estar con ustedes ni estarlos mirando pues si posible fuera estarme de dia i de noche con ustedes me estuviera mi alma mira que yo no le digo a mi negro que no boi a misa conque asi diselo tu pero no le digas que es por no tener sapatos sino que el sapatero nos iso mala obra no me espere i no me bea i piense otra cosa conque asi abisale tu porque no este con quidado i porque espero me abises de todo seso i no de Rogar a Dios guarde tu bida muchos años para mi consuelo Beso Tu Mano tu casa

Daya. Mas abisa me que quisas q
ta. Dios que tenga mos en fonses
sapa tos i teine mos a bea mas
que nos es de mos to do el dia en
la iglesia i pues a mi nose me a
separado es far con us fedes ni
es far los mirando pues si poi
ble juena es far me de dia de
no che con us fedes que estubi
era mi al ma mira que yo no le
digo a mi negro que no boia
mira con que asi frito fue pero
no le diga que es por no tener
sapa tos sino que el sapa to no
nos io mala obra no me cepe
re i no me bea i piense o fela sa
con que asi abisa le fu por que no
es de con que la do i por que es
pero me abises de to do eso
i no de lo que a Dios q de
fu b. la m. a. para mi to
nuevo B. F. M. Fu Casa

[Foja 295 (72)]

i madre que te estima i ber desea. Quien tu sabes.



[Foja 296f]

[margen izquierdo:] //Presentada en 23 de octubre de 1782. Señor Inquisidor. Mier Solo. Pidase el informe, como pide el Señor Inquisidor [ilegible] Fiscal [rúbrica]. Con fecha de 6 de Noviembre se despacho la comision al Comisario para el examen del reo [rúbrica]. En 13 de Noviembre se pidio el informe al Reverendo Padre Prior de Dominicos de Oaxaca, con arreglo al Escrito del Señor Fiscal; y se le dirigio el Pliego por medio del Comisario de aquella Ciudad el Doctor Perez [rúbrica].// Ilustrísimo Señor. Despachense las comisiones, El Inquisidor Fiscal en vista de las diligencias ultimamente practicadas por el Comisario de Oaxaca contra el Padre Fray Francisco Xavier Palacios Religioso Corista de los dominicos de aquella Ciudad (sin embargo de que los sugetos citados sobre las proposiciones hereticas del Reo contestan sustancialmente) no las halla en estado por la diferencia que hay en quanto a la hechura de la Muñeca de lo que confiesa el espontaneo á lo que declara su Amadia la Josefa Sosa; por los indicios de culpa que contra esta resultan, y es necesario aclarar; y por lo mucho que queda que averiguar en quanto al uso de los diabolicos polvos. Por tanto es de dictamen, que se libre nueva Comision al Comisario de Oaxaca, para que vuelva á examinar al Reo, y le pregunte despues de la primera de estilo ¿Si respecto á que ha dicho que el diablo le aconsejo, que pidiese á su querida, que le hiziese una Muñeca para tenerla donde nadie la pudiese ver, y que en ella lo adorara, si le encargó, ó pidió la Muñeca á dicha Josefa Sosa; y en tal caso si á esta le comunicó, ó dijo el motibo, y fin conque se la pedia? haziendo que responda categoricamente y con la mas posible claridad, é individualidad de tiempo, y lugar en que él encargó á la Sosa la Muñeca, y del en que se la dió, y si alguna otra persona lo supo: Que despues lo recovenga con la Relacion que hay en este Santo Oficio conforme

mandado en 23. Nov. de 1782. 296. 1.
 S. J. J. J.
 solo.

El Inquisidor Fiscal en vista de las diligencias
 ad ultimam practicadas por el Comis. de Oaxaca con
 tra el Sr. Fr. X. de Palacios Religioso de esta
 orden de San Domingos de aquella Ciudad (sin embargo seg. los
 Sujetos citados sobre las proposiciones hereticas
 del RCs contestan sostancialmente) no las hallaron
 estado por la diferencia q. hay en quanto a la hechura
 de la muñeca de lo q. confiesa el espontaneo a lo q.
 declara su Amaria la Teresa Sora; por los indicios
 en fecha de 6. de Nov. de culpa q. contra esta resultan, y es necesario acla
 rarse la Comision para el to al uso de los de diabolicos polvos.
 Por tanto es de dictamen q. se libere nueva
 Comision al Comisionario de Oaxaca, para q. vuelva a pre
 minar al RCs, y le pregunte despues de la primera
 de estilo; Si respecto a q. ha dicho q. el diablo le aconse
 jo q. pidiese a su querida q. le hiciese una muñe
 ca para tenerla donde nadie la pudiese ver, y q. en
 ella lo adornara, si le encargó, o pidió la muñeca a
 Dña. Josefa Sora; y en tal caso si a esta le comunicó,
 o supo el motivo, y si con q. se la pidió. haciendo q.
 responda categoricam. y con la max. posible clari
 dad e individualidad de tiempo, y lugar en q. el en
 cargo a la Dña. la muñeca, y del en q. se la dio, y si
 alguna otra persona lo supo: Que despues lo reco
 venga con la Relacion q. hay en este oficio confesio
 nal.

En 13. de Nov. se pidió
 el informe al Sr. S.
 Fr. de Dominico de
 Oaxaca, con arreglo
 al Breve del Sr. Fiscal;
 y se le dirigió el Pliego
 por medio del Comisario
 de aquella Ciudad el
 Sr. S.

[Foja 296v]

[margen izquierdo:] //Nota. En 12 de Agosto de 83 recordé de orden al Comisario de Oaxaca la Comision que en 6 de Noviembre del año pasado se le despachó; y que informara a continuacion de la orden del actual estado de las diligencias y de la demora dellas. Martinez [rúbrica].// á lo que resulta de la declaracion de dicha Josefa Sosa: Que igualmente le pregunte despues ¿Si alguna de las vezes que se extraxo de la boca la sagrada forma lo vió, ó supo algun sugeto? haciendo que exprese el nombre del Religioso con quien se deshaogó, y por cuyo consejo dejó de comulgar, si acaso no se lo comunicó bajo sigilo sacramental, ó natural: Que igualmente le pregunte el modo en que usó de los polvos con Maria Josefa Vera, y Maria Antonia Alarcon; y si ellas vieron, ó notaron que se los soplase encima, ó si despues les comunicó el secreto de dichos polvos? Si fué alguna de estas, ó quien fué la muger para quien (segun dijo en su espontanea) por no poderle hechar encima los polvos, se valió de un niño, con quien le embió recado, y le llevó unos pelos de su Madre, á quien logró con solo tocar dichos pelos á los polvos? Y que ultimamente se le reconvenga conque en el Santo Oficio hay relacion de que ha sido descubierto en algunas fugas nocturnas, lo qual se compone mal con lo que tiene declarado en quanto á salir, y entrar libremente á beneficio de los polvos conque abria las puertas: Ynsertando en la comision las preguntas, y reconvencciones literales, á fin de que se evacue la diligencia con la debida exactitud. Que asi mismo se extienda la Comision para el examen formal de las dichas Rivera, y Alarcon por las preguntas generales de estilo, haciendoles despues la especial de ¿Si saben que alguna persona haya usado de algunos polvos para ganar la voluntad de las mugeres al fin torpe; ó que con este fin haya hecho pacto con el diablo, y que por su medio haya conseguido las mugeres,

[Foja 297f]

que apetecia? haciendo que expresen con individualidad, y claridad (en caso de contestar al asunto) quanto les conste, y pueda ser conducente para asegurarse este Santo Oficio de la verdad, ó falsedad del Reo. Y que se le prevenga al Comisario que en caso de resultar de la declaración que ha de recibir al Reo, que alguna de dichas dos mugeres fué con quien se valió el Reo de un niño que le llevó pelos de la cabeza de su Madre, añadada en el examen de la muger, que sea, pregunta, y reconvenzion sobre este particular: y que al tiempo de examinar al Reo le observe cuidadosamente todos sus movimientos, y acciones, procurando formar concepto de si dice verdad, ó son embustes, y ficciones suyas los graves delitos de que se ha espontaneado; y que comunique al Tribunal el concepto que de ello formare: para en vista de dichas diligencias ó provehérle del remedio que su alma necesite, ó sentarle bien la mano en el castigo que de derecho merece por sus ficciones. Y respecto á haber informado el Prior de aquel Convento que descubrió dos, ó tres fugas nocturnas del Reo, si á Vuestra Señoría Ilustrísima no parece importuno, se le podria pedir nuevo informe de si dichas fugas las executo abriendo para ello puertas que estubiesen cerradas con llabe, y si para ello pudo tener proporcion de medios naturales, ó hubo de necesitar de algunos extraordinarios, ó preternaturales; y si averiguó el modo de hazer dichas fugas. Vuestra Señoría YIlustrísima sobre todo con su acostumbrado acierto providenciara lo que juzgue mas conveniente. Secreto de la Ynquisicion de México á 21 de octubre de 1782. Doctor Bergosa [rúbrica].

297

q. apetecia? haciendo q. expriera con individuali-
dad, y claridad (en caso de contestar al arauto)
quanto le d' conxte, y pueda ser conducente pa-
ra arreguaxre este S^{to} Oficio dela verdad, ò falsi-
dad del D^{co}. I q. se le prevenga al G^{no} q. en caso
de resultar dela declaracion q. ha de recibir al D^{co},
q. alguna de dhas dos mugeres fue con quien se va-
lió el D^{co} de un niño q. le llevó yelos dela cabeza de
su madre, añada en el examen dela muger q. sea
pregunta, y reconvençion sobre este particular:
y q. al tiempo de examinar al D^{co} le observe cui-
dadosamente todos sus movimientos, y acciones,
procurando formar concepto de si dice verdad, ò son
embustes, y ficciones segun los graves delictos de q.
se ha espontaneado; y q. comuniqué al J^{ral} el con-
cepto q. de ello formare: para en vista de dhas dili-
gencias ò provehiente del remedio q. su alma ne-
cesite, ò sentarle bien la mano en el castigo q. se
d^{no} merece por sus ficciones.

Respecto à haber informado el Prior de aquel Con^{to}.
q. descubrió dos ò tres fugas nocturnas del D^{co}, si à V^{sta}.
no parece importuno, se le podría pedir nuevo infor-
me, se si dhas fugas las executó abriendo para ello pu-
ertad q. estuviesen cerradas con llave, y si para ello
pudo tener proporcion de medios naturales, ò hubo de
necesitar de algunos extraordinarios, ò preternat-
urales; y si averiguó el modo de haver dhas fugas.
V^{sta}. sobre todo con su acostumbrado acierto provi-
denciara lo q. fuere más conven^{te}. Secreto dela In-
quisicion de Mexico à 24 de Oct. de 1762

D. P. Mexicana

[Foja 297v]

Foja en blanco.

[Foja 298f]

Foja en blanco.

[Foja 298v]

Ilustrísimo Señor. Desde el cinco de octubre de noventa y tres, se designo el trivunal de feé comisionarme por consulta que hice sobre un penitente que aun continüa frequentando venir a mis pies; pero se me ha dificultado tanto su Reforma que ni aun he querido moverle, y aconsejarle se denuncie en la forma, ó formas que el santo tribunal me previno. No he vueltó la comision porque aun no pierdo la esperanza de allanar las dificultades y por tanto lo participo á Vuestra Señoría Ilustrísima, no se me culpe de omiso; a onde solo ha entervenido una gran dificultad. Nuestro Señor Guarde la ymportante vida de Vuestra Señoría Ilustrísima su mas ovediente servidor y capellan. Bachiller Ignacio Ruiz Peña [rúbrica]. Octubre 30 de 94.

Mmo Sr

Desde el curio de octubre de noventa y tres, se
digno el rubunal de fe comisionarme por consul
ta q^e hace sobre un penitente, q^e aun continúa
frequentando venia amu p^{er}; pero se me ha
dificultado tanto su reforma q^e ni aun he que
rido moverle, y aconsejale se denuncie en la
tra, o forma q^e el Santo rubunal me previe
no. No he vuelto la comision por que aun no
prendo la esperanza de allanar las dificulta
des y portanto lo participo a V^{ra} S^{ta} Y^{ma}, no
se me culpe de omiso; aonde solo ha interveni
do una grandificad. Mmo Sr^o C^o la Y^{ma}
porante vida de V^{ra} S^{ta} Y^{ma}, su mas obedien
te servidor y cape.^{an} D^o Jo^o Ruiz Peña

Oct. 30 de 93.

[Foja 299f]

Doctor don Ramon Perez, y Anastariz, Thesorero Comisionado de la Santa Iglesia, y Comisario deste Santo Oficio. Oaxaca. El tribunal me manda dirigir á manos de Vuestra merced el pliego adjunto para el Reverendo Padre Prior del Convento de Santo Domingo dessa Ciudad, a fin de que Vuestra merced se lo entregue por si, ó por medio de persona de toda su satisfacción; de cuia entrega pondra Vuestra merced constancia á continuación desta, con la que dara Vuestra merced cuenta al Tribunal para su satisfaccion. Dios guarde a Vuestra merced muchos años. Secreto de la Ynquisicion de México, y Noviembre 13 de 1782 años. Don Santiago Martinez Rincon [rúbrica]. Certifico en toda forma que yo mismo el abajo firmado personalmente al salir desinado el Reverendo Padre Prior Frai Manuel Rodriguez prior del convento grande de Santo Domingo de esta ciudad, entregue en los corredores del Palacio episcopal dia de la Fecha al dicho reverendo Padre Prior del Pliego que vino incluío en esta: y para que conste en cumplimiento de lo mandado por el santo tribunal hice, y firme desta certificación en la ciudad de Antequera Valle de Oaxaca dia veinte, y tres de Noviembre del presente año de mil setecientos, y ochenta, y dos. Doctor Ramon Peres [rúbrica].

D.º Fray Ramon Lerey, y Anastasio, H.º
de la v.ª ^{ta} y Comis.º de este v.º oficio
Caraca.

299.

El Tribunal me manda dirigiri á mano de V.º
el pliego adjunto para el M.º S.º Prion del Con.º
de Santo Domingo desta Ciudad, á fin que V.º
se lo entregue por sí, ó por medio de persona
de toda su satisfaccion; de cuya entrega pondra
V.º constancia á continuation desta, con la q.
deca V.º cuenta al Tribunal para su satisfaccion

Dios que á V.º mucho años. Secreto de la
Inquisicion del Mexico, y Noviembre 13, de 1782 años,

D. Santiago Martinez

Remont

Certifico en toda forma, que yo mismo elaboré firmado personal-
mente, al talis é linodo el R.º P.º F.º Manuel Rodriguez Priou al
convento grande de Santo Domingo de esta Ciudad, entregue en los
comedores del Palacio episcopal dia de la fecha al M.º S.º Prion el
pliego, que vino incluido en esta; y para que comte en cumplimiento
de lo mandado por el d.ºo tribunal hice, y firmé estos con-
tificacion en la Ciudad de Antequera Valle de Caracas dia vein-
te, y tres de Noviembre del presente año mil setecientos, ochenta y
dos.

D.º Ramon Lerey

[Signature]

[Foja 299v]

Foja en blanco.

[Foja 300f]

Muy Reverendo Padre Prelado Prior Fray Manuel Rodriguez. Estimado Padre mio, me alegrare, que alla venido Vuestra Reverencia bueno, yo lo estoi, á Dios gracias, y siempre para servir, á Vuestra Reverencia Padre mio = Conosiendo, que Vuestra Reverencia no pretende otra cosa sino Nuestro bien; me veo obligado a molestar, á Vuestra Reverencia con esta carta, la qual se reduce solo a pretender, la quietud, de mi consiensa, y el bien de mi alma. Vuestra Reverencia sabe mui bien, que fuimor redimidos, con la Presiosa Sangre de Christo, y no devemos malograr tan costoso precio, y devemos quitar las ocaciones de Pecar. Llo como que es Vuestra Reverencia mi Padre ocurro a Vuestra Reverencia por remedio en mis necesidades, y le ruego por Maria Santísima y por Nuestro Padre Santo Domingo, oiga mi suplica; la vida que llo tengo no es bida, sino un cruel infierno, porque es tanto lo [entrerreglones:] //que.// dentro de mi padesco, que no puedo con palabras explicarselo a Vuestra Reverencia yo no puedo por ninguna via estorbar el pecado mientras en este Noviciado viviere, porque es tanto el desconsuelo, que tengo en mi corazon, que no puedo menos que pecar; y lla le he rogado a Dios que me quite la vida por no estar como estoi, haora he beninado a conoser el yerro, que hize, y asi lle suplico á Vuestra Reverencia me saque, o me aga favor de correr las diligencias que le dije a Vuestra Reverencia en la otra carta que en dias pasados le escrevi a Vuestra Reverencia yo no lo ago por despreciar el Santo habito, sino por verme como me veo; si a Vuestra Reverencia le parese bien saque [entrerreglones:] //me.// a el Convento como uno de los hermanos Legos, que llo serbire en obras serviles, y en el coro, con mucho gusto, y bera

200.

M. R. P. P. ^{do} P. ^o Fr. Manuel Rodriguez.

Querido P. mio, me alegrare, que alla venido V. R. bueno, yo
lo entor, a Dios gracias, y siempre parus exira, a V. R.
P. mio =
Consiendo, que V. R. no pretende oracion sino ^{su} bien;
me veo obligado a molestar, a V. R. con esta carta, la qual
se reduce solo a pretender, la quietud, y mi consciencia, y el
bien de mi alma. V. R. sabe muy bien, que fuimos redi-
midos, con la Preciosa Sangre de Christo, y no devemos ma-
lograr tan caro precio, y devemos guardar las ocasiones de
Pecar. Lo como q. es V. R. mi P. ^o carra a V. R. por remedio
en mis necesidades, y lo nego por Maria Sma. y por Nro. P.
S. ^o Domingo, diga mi suplica; la vida que tengo no es bi-
da, sino un cauel infierno, porq. estando lo dencio en pader-
a, que ni puedo con palabras explicarselo a V. R. y no puedo
por ninguna via exorbar el pecado, mientras en este Hon-
ciado se viere, porq. estando el desconsuelo, que tengo en mi
Corazon, que no puedo memor que pecar, y lla le he roga-
do a Dios que me quite la vida por no estar como esto; ha via
he benirido a conocer el yerro, q. hize y asi le suplico a
V. R. mesaque, ome agaña a conrear las diligencias que
le dije a V. R. en la otra carta q. endiar para que le encersi
a V. R. y no lo ago por despreciar el S. ^o habito, sino por
verme como mereo; via V. R. le parese bien saque ^{me} del Con-
vento como uno de los hermanos Legos, que llo se bino
en obras sexbiles, y en el Cono, con mucho gusto, y bera

[Foja 300v]

Vuestra Reverencia mi parte, mas bien ire a la cosina, o a otra parte, que no estar aqui, por [enterrreglones:] //que.// son muchas las ocasiones, que aqui tengo; cada cosa, que el padre Maestro manda, es para mi un infierno yo bien conosco, que estan mui bien mandadas, pero me nace una repunnancia del corazon, que no la puedo estorbar, en fin Padre mio, yo me estoi condenando en vida y se que si prosigo como boi me condeno miserablemente en manos de Vuestra Reverencia esta todo mi bien, y asi le ruego [faltante por rotura] Vuestra Reverencia disponga lo que mas conveniente le parecier [faltante por rotura] mi; tengame Vuestra Reverencia lastima, que es grande mi desdicha [faltante por rotura] en no haber traído a la religion, los intento, que [de]via haver traído, aora vengo en conosimie[nto] que soi el mas infeliz, y desgraciado de los hombr[es] pues pensando agradar a quien a sido causa de te [faltante por rotura] mi mal, me olvide de Dios, y asi le vuelvo a decir [faltante por rotura] Vuestra Reverencia que en sus manos esta todo mi bien. Perdone Vuestra Reverencia [faltante por rotura] molestias, y dispence lo malo de esta carta, y por no se [faltante por rotura] mas molesto; seso y no de rrogar a Dios guarde a Vuestra Reverencia muchos años para mi amparo, y consuelo. Beso a Vuestra Reverencia su mano su mas indigno subdito que lo ama. Fray Francisco Palacios [rúbrica].

V. R. mi padre, mas bien de la costura, sacra parte, que no
esta aqui, por son muchas las ocasiones, que aqui tengo, ca-
da casa, que el padre M^{ro}. manda, es para mi un infierno
y bien conoço q^e estan muy bien mandadas, pero me
nace una repugnancia el castigo, que no la puede
estorbar, en fin V. R. mio, yome esto condenando en li-
y se q^e si prosig^o como voi me conoço mis ira bien
en manos de V. R. esta todo mi bien, y asile vuelvo
V. R. disponga lo q^e mas conveniente le pareciere
mi; yome V. R. lo mismo, que es grande mi dexa de
no haber nacido a la religion, lo intento, que
via haber nacido. ahora tengo en conoço mi
q^e soi el mas infeliz, y desgraciado. El hombre
pues pensando agrada a q^e asido causa de in-
midad, me olvide a Dios, y asile vuelvo a decir
V. R. que en su mano esta todo mi bien. perdone V. R.
mas molestias, y dispence lo malo de esta carta, y p^ono se
mas molesto, se yo no se negar a Dios que. a V. R.
m. a. para mi amparo, y consuelo.

B. a V. R. sumano
sumano indigno subdito
q^e lo ama
Fr. Fr. co p^o
Fr. Juan. Palacios

[Foja 301f]

Muy Reverendo Padre Prelado Fray Manuel Rodriguez, Prior del Convento de Santo Domingo de la Ciudad de Oaxaca. En el lato informe, que Vuestro Padre Muy Reverendo hizo á este Santo Oficio con fecha de 21 de Maio del año presente relatibo al Corista de este Convento nombrado Fray Francisco Xabier Palacios, resulta, haverle hallado Vuestro Padre Muy Reverendo que havia hecho dos, ó tres fugas nocturnas, por lo que Vuestro Padre Muy Reverendo lo castigó, y aun entonces le tenia en reclusion, sin que saliese ni aun al campo, quando salia á recreacion la Comunidad”. Etcétera = Y conviniendo al servicio de Dios nuestro Señor averiguar, de si dicho Fray Francisco executó dichas fugas, abriendo para ello puertas que estubiesen cerradas con llabe: Manda este Tribunal que con todo secreto y cautela informe Vuestro Padre Muy Reverendo á continuacion de esta, acerca del modo conque hizo las sobredichas fugas nocturnas el citado Corista fray Francisco; y tambien de si para ello pudo tener proporcion de algunos medios naturales, ó hubo de necesitar de otros extraordinarios, ó preternaturales; y de si Vuestro Padre Muy Reverendo llegó á inquirir, y á averiguar el modo, y forma con que hacia las relacionadas fugas nocturnas:

6 301

M. D. S. M. Fray Manuel Rodríguez, Prior del Convento de S. Domingo de la Ciudad de Barraca.

En el lato informe, que V. S. M. N. hizo á este Santo Oficio con fecha de 23 de Mayo del año pres.^{te} referido al Coiixa deste Convento nombrado Fray Francisco Xavier Palacios, resulto, travalehallado "V. S. M. N. que havia hecho do, ó exel fugas nocturnas, por lo que V. S. M. N. lo castigo, y aora enton- sel lo tenia en reclusion, sin que saliese ni aora al campo, quando valia á recreacion la Comu- nidad." Y coniniendo al servicio de Dios nro S. averiguar, asi dicho Fray Frax. executó dichas fugas, abriendo para ello puertas que estubiesen cerradas con llaves: Mandata este Tribunal q. con todo secreto y cautela informe V. S. M. N. á con- tinuacion desta, acerca del modo conq. hizo las se- ñedichas fugas nocturnas el citado Coiixa fr. Frax. y tambien asi para ello pudo tener proposicion de algunos medios naturales, ó hubo de recurrir de otro extraordinario, ó preternaturales: y asi V. S. M. N. lleq. á inquirir, y á averiguar el modo, y forma con que ha- cia las relacionadas fugas nocturnas?

[Foja 301v]

Lo que comunico á Vuestro Padre Muy Reverendo de orden de este dicho Tribunal del Santo Oficio para su inteligencia, y el mas pronto cumplimiento que fuere posible. Dios guarde á Vuestro Padre Muy Reverendo muchos años. Secreto de la Ynquisicion de México, y Noviembre 13 de 1782 años. Don Santiago Martinez Rincon, secretario [rúbrica]. En obedicimiento del superior orden del Santo Oficio que me comunica Vuestra merced devo informar, que en el modo y forma de las dos fugas nocturnas, que hizo el Corista Fray Francisco Palacios no hubo cosa alguna preternatural, ni se valio de medios extraordinarios sino que fue por un medio, y modo mui natural qual fue valerse de un Legito Novicio, que era Portero del Convento, el que hizo que cerraba las Puertas, y las dejo abiertas, y saliendo el mismo á tocar Maitines á las 12 de la Noche (en los dias que havian sido á las 8 de la Noche por ocupacion de la comunidad [ilegible] co el dicho Legito las llabes del Coristado, que estaban en la celda del Maestro de Novicios, y de este modo se salio con el Corista Palacios á aquellas horas, y se entrara despues á las cinco de la mañana por la Iglesia. No me parece, que devo escusar una noticia

Lo que comunico a V. S. M. N. según se
en dicho Tribunal del Santo Oficio para
inteligencia, y el mas pronto cumplimiento
fuese posible.

Dios que a V. S. M. N. mucho años.
credo de la Inquisición de Mexico, y Noviembre
13. de 1782 años.

D. Santiago Maximino

Simón

En obediencia del superior orden del Sto Oficio
me comunico a V. S. M. N. devo informar, que en el mes
y forma de las dos fugas nocturnas, que hizo el
xiite Fr. Xavi^{er}. Palacios no hubo cosa alguna
proternatural, ni se valio de medios extraordinarios
sino que fue por un medio, y modo muy natural
qual fue valerse de un Legito Novicio, que era
co del Conu^{to}, el que hizo que cesaba las Recetas, y
las deyo abiertas, y saliendo el mismo a tocar
tines a las 12 de la Noche (en los dos dias que havian
a las 8 de la Noche por ocupacion de la Comunidad)
co el Otro Legito las Habes del Conu^{to}, que estaban
la celda del M^o de Novicios, y de este modo se valio
con el Conista Palacios a aquellas horas, y se entretuvo
despues a las cinco de la mañana por la Iglesia.

Como parece, devo escusar una nota

[Foja 302f]

por lo que advierto en el superior orden del Santo Oficio el dicho Corista Fray Francisco Palacios me escribió una carta con fin de que yo declarase nula su profesión, y para esto me expone los torcidos fines que trajo á la Religion, y el haver despues de professo echo pacto expreso con el Demonio, el que le dio ciertos polvos, le visitaba, y lo sacaba á pasear todas las veces que el queria, abriendo y cerrando las puertas con solo echarle los polvitos. Yo no di asenso á estas especies, y determine con traza irle haciendo varias preguntas, y sobre sus respuestas, varias, y oportunas replicas, á las que advertia que no satisfacía, sino que se atajaba, y aun en algunas de sus respuestas variaba el modo de explicarse segun lo que primero me havia dicho Una de las replicas que le hice fue, que como teniendo consigo los polvitos, no se havia salido del encierro, en que yo lo tenia preso? Que como visitandole el Demonio todas las veces que lo llamaba, no le havia ayudado en esse Casso? Yo me persuadí á que ó era falzo todo; ó que estaba ofuscado, y medio ido: Procure registrarle el Rosario del cuello, y aunque le encuentre sin el, no me hizo fuerza por su dejadez del, y el descuido de si mismo que se le advierte; me dijo que se le havia rebentado. Al fin yo le predique, y lo anime, y al mismo tiempo le procure ensanchar el espiritu, é instarle sobre la buena confession, á que me dijo que lo deseaba; pero que como no acababa de determinar el Santo Oficio estaba parado y detenido; que lo que el deseaba era sosegar. Yo he estado con bastante sentimiento, y apuracion por el mal exemplo que se esta siguiendo á la Comunidad porque lo ven que ni confiesa, ni comulga, ni aun ha cumplido con la Iglesia. Ultimamente me parece conveniente incluir al Santo Oficio essa Carta, que en estos dias me escribió el dicho Corista Palacios. Es quanto puedo informar

202
pacto de advierte en el superior orden del Sto Oficio. El Dño
Conista de San Co Palacios me escribió una carta con fin
de q yo declarase mala su profesión, y para esto me expo-
ne los torcidos fines q trae á la Religión, y el haver
después de profeso echo pacto expreso con el Demonio,
el q le dió ciertos golvos, le visitaba, y lo sacaba á pa-
sax todas las veces q el quería, abriendo y cerrando
las puertas con solo echarle los golvitos. Yo no di
asento á estas especies, y determiné con tanta inde ha-
ciendo varias preguntas, y sobre sus respuestas, varias,
y opuestas replicas, á las q advierte q no satisfacía,
sino q se atajaba, y aun en algunas de sus respuestas
variaba el modo de explicarse segun lo q quisiera
me havia Dño. Una de las replicas q le hice fue, q como
teniendo consigo los polvitos, no se havia salido
del encierro, en q yo lo tenia preso? Fue como visitan-
dole el Demonio todas las veces q lo llamaba, no le ha-
via ayudado en ese caso? Yo me pregunté á q se
era falso todo; ó q estaba ofuscado, y medio ido: Leo
cuzc registre el Monaxio del Cuello, y aun q le encontrase
sin el, no me hizo fuerza por su Señal del, y el des-
cuido de si mismo q se le advierte; me dijo q se le ha-
via rebentado. Al fin yo le pregunte, y lo anime, y al
mismo tiempo le procure envarchar el Espiritu, é
instarle sobre la buena Confesion, á q me dijo q lo
desaba; pero q como no acababa de determinar el
sto Oficio estaba parado y detenido; q lo q el
deaba era irse. Yo he estado con bastante sentimi-
ento, y apuración por el mal exemplo q se esta riguen-
do á la Comunidad por q lo ven q ni Confiesa, ni
Comulgua, ni aun ha Comulgado con la 4ª. Ofi-
mano me parece conveniente incluir al Sto-
Oficio esta Carta, q en estos dias me escribió el
Dño Conista Palacios. Lo quanto queda informae

[Foja 302v]

y exponer en cumplimiento de lo que se me ordena. Nuestro Señor Que la Vida de
Vuestra merced muchos años. Convento de Predicadores de Oaxaca, y Nobiembre
27 de 82. Señor Manuel Rodriguez, Prelado y Prior [rúbrica]. Santo Oficio 2 de
Diciembre de 1782. Señor Inquisidor Mier Solo. A sus antecedentes, y esperen
las demás diligencias [rúbrica].

Handwritten text in Spanish, likely a signature or official statement. The text is written in cursive and includes the following legible portions:

y exponer en cumplimiento de lo que se me ordena.
H.º Sr. Que la Vida de V.ª m.ª a. Com.
D.º de Oaxaca, y Nov.º 27 de 82.
Sr. Manuel Rodriguez
Pre.º y Prior.
S.º Oficio 2.º de Dic.º de 1782.
Sr. Inq.
Mier solo.
A sus antecedentes, y esperen
las demás diligencias.

[Foja 303f]

[margen izquierdo:] //1º.// Es vista de las diligencias que Vuestra merced ha practicado en essa, relatibas á la denuncia expontanea de fray Francisco Xabier Palacios Religioso Chorista en el Convento de Santo Domingo de essa Ciudad: Hemos acordado, buelva Vuestra merced á examinarle en forma por la primera pregunta de estilo, que és la 4ª de la Cartilla, la qual se escribirá con su respuesta, y despues la particular ¿de si respecto, a que ha dicho que el diablo le aconsejo, que pidiesse á su querida Josefa Sosa que le hiciesse una muñeca para tenerla en donde nadie la pudiesse ver, y que en ella lo adorára; si en efecto se la encargó, ó pidió dicha Muñeca á referida Sosa? Y respondiend, que si; expresará ¿de si á ésta la comunicó, ó dixo el motivo y fin con que se la pedia? Cuidando Vuestra merced de que declare con quanta claridad, y extension fuere posible, el tiempo, y lugar en que la encargó la muñeca, y el en que dicha Sosa se la entregó en que parage, si á solas, ó ante que

2
C. J.

303.

1.
virta y la diligencia que Vm. ha
practicado en esta, relativos á la denuncia es-
pontanea de fr. Francisco Xavier Palacios Mi-
nor Ochoava en el convento de Santo Domingo
de esta Ciudad: Hemos acordado, breva Vm.
á examinala en forma por la primera pre-
gunta de este, que es la 1.^a de la Cavida, la q.
se exhibirá con su respuesta, y despues la parti-
cular i veri respecta, ag. ha dicho que el Diabolo
le aconsejó, que pidiese á su querida Josefa Sosa
que le hiciese una muñeca para tenerla en
donde nadie la pudiese ver, y que en ella
lo adorara; si en efecto se la encargó, ó pidió á la
Muñeca á referida Cosa? Y respondiendo, que si,
expresará i veri á esta la comunicó, ó dijo el
motivo y fin con que se la pidió? Cuidando
Vm. que declare con quanto claridad, y exten-
sion fuere posible, el tiempo, y lugar en q. se
encargó la muñeca, y el en que dicha Cosa se
la encargó; en que parage, si á solas, ó ante q.
e

[Foja 303v]

persona, ó tal vez por medio de algun sugeto, y si algunos llegaron á saberlo expresara quienes son: Cuios pasages individualizara menudamente, contextando á todos categoricamente, en que Vuestra merced pondra quanto esmero fuere posible, para de raiz sacar la verdad de quanto huviere, ó no, ocurrido acerca de este particular. [margen izquierdo:] //2º.// Haviendo satisfecho plenamente á todo le amonestará Vuestra merced con lo que la relacionada se produjo en su declaracion, de que en el Santo Oficio hay relacion, de que cierta persona escribio cierto papel á cierto sugeto Religioso, en que le decia, si era él, á quien ella havia visto en la tarde antes jugar el papalote, que se lo avissa, y le embiaria conque jugar; á cuios papel contenia el sugeto, que no era él que jugaba el papalote pero que le embiara conque Jugar, y que lo espero, con cuias respuesta la dicha persona hizo una muñequita de trapos para que dicho sugeto jugara, embiandosela con cierto mozuelo Yndio como de diez y ocho años de edad criado del mismo convento del dicho Sugeto religioso, y contextandola despues este, haverla

persona, o tal vez por medio de algun sugeto
y si alguno llegasen à saberlo expresara que
nel con: Cuyo parage individualizara men-
damente, contextualizando à todo categoricamente
enque Vn. pondra quanto omeo fuese por
ello, para de raiz sacar la verdad de quant
hubiere, o no, ocurrido acerca de este particu-
2º
Haviendo satisfecho plenamente à tod
la honoraria Vn. con lo que la relacionada
produxo en su Declaracion, segue en el Vn. q
"no hay relacion, segue cierta persona exau-
"ciato papel à cierto sugeto Religioso, enque
"Decia, si era el, à quien ella havia visto en
"tante antes jugar el papalote, que se lo avia
"le embiana conque jugar; à cuyo papel con-
"el sugeto, que no era el el que jugaba el papel
"pero que le embiana conque jugar, y quello espe-
"con cuya respuesta la dha persona hizo una man-
"ra de tiempo, paraq. fho sugeto jugara, embian-
"sela con cierto moruelo Indio como de diez y
"años edad criado del mismo convento del
"Religioso, y contextualizandola despues desta,

[Foja 304f]

ya recibido: Todo lo qual vio, y oyó el mismo declarante, y con él passó; que por reverencia de Dios Nuestro Señor, y de su gloriosa, y bendita Madre Nuestra Señora la Virgen Maria, se le amonesta, y encarga recorra bien su memoria, y en todo diga verdad. Dixo Etcétera. Y viniendo regularmente en conocimiento de la monicion, depondra el nombre de la persona que le escribió el papel, y lo que en el le decia; tiempo, lugar, y motivo porque se lo escribió; por mano de que persona se lo remitió, como se llama ésta, y sus circunstancias; si quando lo recibio, fué á solas, ó á presencia de algunas personas; si el contenido del sobre-dicho papel fué el mismo que arriba se expresa en la monicion, y si era diferente, exprese qual fué; si en efecto contextó á él el declarante, ó nó; y si contextó, diga en qué terminos; si quando la encargó la muñeca, fué, expresandola que era meramente para divertirse, ó si llegó á comunicarla el fin, y objeto principal para que la queria; por mano de que sugeto

204. *veala ya recibido? Todo lo qual vio, y oyó el mismo Declarante, y con el passio; que por reverencia de Dios Nuestro Señor, y en su gloria, y bendita Madre Nuestra Señora la Virgen Maria, se le amonesta, y encarga, recorde bien su memoria, y en todo diga verdad. Dicho Triniendo regularmente en conocimiento de la monicion, deponda el nombre de la persona que le escribió el papel, y lo que en el le Decia; tiempo, lugar, y modo porque se lo escribió; por mano de que persona se lo remitió, como se llama esta, y sus circunstancias; si quando lo recibió, fue á solas, ó á presencia de algunas personas; si el contenido del sobre dicho papel fue el mismo que arriba se expresa en la monicion, y si era diferente, exprese qual fue; si en dicho contexto á él el Declarante, ó no; y si contexto, diga en que termino; si quando la encargó la muñeca, fue, expresaménte que era meramente para Divertirse, ó si llegó á comunicarla el fin, y obsequio principal para que la quexa; por mano de que sigue*

[Foja 304v]

recibio la muñeca, como se llama, y su residencia; ante quienes la recibio; y si algunas personas supieron de la supra dicha muneca. [margen izquierdo:] //3º.// Luego que ya haia respondido extensivamente á todas estas preguntas, y repreguntas será preguntado ¿de si en alguna de las veces que llegó á extraherse de la boca la forma consagrada, lo vio, ó llegó á saberlo alguna persona? y si alguna lo vio, diga quien és; y satisfaciendo á esta pregunta en todas sus partes, ó seguirá esta otra ¿de como se llama el Religioso con quien se llegó á desahogar, por cuio cofesor dexó de comulgar; y si acaso quando se lo comunicó, fué ó nó, vajo sigilo sacramental ó natural? á la que respondera con igual le su [ilegible] que á las antecedentes. [margen izquierdo:] //4º.// Aclarado plenamente todo lo hasta aqui expuesto, deveran hacersele por su orden estas cinco preguntas, á las que habra de responder categoricamente en todas las partes que á cada una le competa. 1ª ¿Como ó de que manera

recibió la muñeca, como se llama, y su recien-
cia; ante quienes la recibió; y si alguna persona
sometida supiere de la supradicha muñeca.

3.º Después que ya ha respondido extensamente
a todas estas preguntas, y repreguntas
se le preguntará, así en alguna de las veces
que llegó a extrañarse de la boca la forma
consagrada, lo vio, o llegó a saberlo alguna
persona, y si alguna lo vio, diga quien es; y sa-
biendo a esta pregunta entodas sus partes
seguirá esta otra; de como se llama el ritual
con quien se llegó a desahogar, por cuyo con-
tacto se comunicó; y si acaso quando se le
comunicó, fue, o no, vasa sigilo sacramental
o natural. a la q. responderá con igual extensión
que a las antecedentes.

4.º Aclarado plenamente todo lo hasta aquí
expuesto, deberán hacerse para orden
estas cinco preguntas, a las q. habrá de respon-
derar categóricamente en todas las partes que
a cada una le compete. 1.ª Como, o de q. modo

[Foja 305f]

ussó de los polvos con Maria Josefa Rivera, y Maria Antonia Alarcón, para atraerlas a su voluntad Etcétera? 2ª. Si ellas llegaron á ver, ó advertir, que el declarante les soplase los dichos polvos encima? 3ª. Si ninguna lo advirtió, expreso, si las declaró á ambas, ó á la una solamente despues el secreto de referidos polvos? 4ª. Si fue alguna deestas dos mugeres, para quien, por nó poderla echar encima los polvos, se valió de un niño con quien la embio recado, y dicho niño llevó al declarante unos pelos de su Madre, á la qual llegó á lograr con solo tocar dichos pelos á los polvos? 5ª. ¿Y si ninguna de éstas fué, diga el nombre, y demas señas, de la con quien acontecio lo que relaciona la pregunta? [margen izquierdo:] //5º.// Y ultimamente se le bolverá amonestar, conque en el Santo Oficio hay relacion, de que el declarante ha sido descubierto en algunas nocturnas salidas del Convento; lo qual se compone mui mal, con lo que tiene declarado en quanto á salir, y entrar libremente á

[Foja 305v]

beneficio de los polvos, conque habria las puertas: Que por reverencia de Dios nuestro señor se le amonesta, y encarga, recorra bien su memoria, y diga en todo verdad. Dixo: Etcétera = Advertimos á Vuestra merced que al tiempo de que vaya respondiendo este Reo á las preguntas, y reprepuntas que van insinuadas arriba, le observe mañosa, y cuidadosamente todas sus acciones, y movimientos, en lo que procure formar Vuestra merced concepto de si dice, ó nó, verdad, ó tal vez son embustes, y ficciones suias los graves delictos de que se ha expon-taneado; comunicandonos Vuestra merced el concepto que de ello forme, para en su vista providenciar lo conveniente al servicio de Dios. [margen izquierdo:] //6º.// Concluida la declaracion de este expontaneo, procederá Vuestra merced á examinar en la misma forma de estilo á las relacionadas Maria Josefa Rivera, y Maria Antonia Alarcon; y citando á cada una de por si para el efecto, y hacien-dolas las dos preguntas generales 4ª y 6ª [enterrerreglones:] //de la cartilla.// que tambien se sentaran con sus respuestas, se los preguntará? de si sabe

beneficio de lo pido, conque habia can-
puntas? Fue por reverencia a Dios nro S-
dele amonestar, y encarga, recorra bien
memoria, y diga en toda verdad. Dixo: V-
vestimos a Vm. que al tiempo de que voy
respondiendo este No a las preguntas, y re-
puntas que van innumeradas arriba, le obse-
manisa, y cuidadosamente todas sus acciones,
movimientos, en lo que pareiere formar un
concepto veri dice, o no, verdad, o tal vez se
emborres, y ficiona suia los graves delictos
de que se ha exponeado; comunicandome
el concepto que de ello forme, para en una
providencia lo conveniente al servicio de Dios
5. Concluida la declaracion de esta expo-
taneo, procedera Vm. a examinar en la
misma forma de este a las relacionadas
Maria Josefa Rivera, y Maria Antonia de
con; y citando a cada una de ellas para
el efecto, y haciendolas las 80 preguntas
generales 1.^a y 6.^a ^{de la camilla} que tambien se sentara
con sus respuestas, y las preguntas y veri p-

[Foja 306f]

ó tienen noticia, que alguna persona haia usado de algunos polvos para ganar la voluntad de las mugeres al fin torpe; ó que con este fin haia hecho pacto con el diablo; y que por su medio haia conseguido las mugeres, que apetecia? Dixo: Etcétera = Si contextaren al asunto de la pregunta, les hará Vuestra merced expresar con claridad el nombre, estado, y demas circunstancias de la persona, si advirtieron el modo conque las echó los polvos; tiempo, y lugar en que sucedio; y si no lo advirtieron, diran, de si el Reo las llegó despues á comunicar el secreto de dichos polvos, y el modo conque los hubo; individuaizando quanto les conste acerca de la materia, y pueda ser conducente para asegurarnos aqui de la veracidad, ó falsedad de este Reo. Pero no contextando á la pregunta, se le hará a cada una la monicion siguiente. Fuele dicho, que en el Santo Oficio hay relacion, de que cierto sugeto usó de ciertos polvos para atraer, y gaanar la voluntad á cierta persona á fin torpe, como en efecto la

300
ó tienen noticia, que alguna persona haia
usado de alguno polvor para ganar la
voluntad de las mugeres á fin de tiempo; ó que
con este fin haia hecho pacto con el diablo;
y que por su medio haia conseguido las
mugeres, que apetecia? Dixo: Vno. Si con-
taren al asunto de la pregunta, les haia vno.
expresar con claridad el nombre, estado, y
demas circunstancias de la persona, si advertieron
el modo con que las echó los polvor; tiempo, y
lugar en que sucedió; y si no lo advertieron, di-
xian, así el No las llegó después á comunicar
el secreto de dicho polvor, y el modo con que lo
hubo; individuadamente quanto les con-
ta de la materia, y pueda ser conducente
para asegurarnos aqui de la veracidad, ó
falsedad de este No. Pero no contextualdo de
pregunta, solo haia acada una la monición
siguiente. Fuele dicho, que en el Vanto Oficio
hay relacion, segun cierto supeto vno de cierto
polvor para arraher, y ganar la voluntad á
cierta persona á fin de tiempo, como en efecto ha

[Foja 306v]

llegó á conseguir con el uso de dichos polvos; todo lo qual succedio, y pasó con la misma declarando que por reverencia de Dios nuestro señor, y de su Gloriosa, y bendita Madre Nuestra Señora la Virgen Maria, se le amonesta, y encarga recorra bien su memoria, y exprese el sugeto á quien le acontecio lo que expresa la pregunta. Dixo: Etcétera = Si contextaren á la monicion lo executarán tambien con las demas partes de la pregunta particular antecedente, y siguientes repreguntas; pero sino, se cerrará la declaracion, sin practicar mas diligencia; y solamente en este caso dexará Vuestra merced de ratificarlas: y en el de que fuere necesario, (esto és produciendo cosa substancial) lo executará Vuestra merced con arreglo á los numeros 19, y 20 de la cartilla ó sus notas finales. Y prevenimos á Vuestra merced que la Maria Josefa Rivera, Mestiza de calidad, y de diez, y nueve á veinte años de edad, de estado al parecer soltera, y de padres ya difuntos, vivia quando la conocio el Reo adelante de la neveria frente la puerta falsa de San Pablo: Y la Maria Antonia

llegó á conseguir con el uso de dicho poder; todo
lo qual succedió, y pasó con la misma Declaración
que por reverencia á Dios nuestro Señor, y en
suplicatoria, y bendita Madre Nuestra Señora
la Virgen Maria, se le amonesta, y encarga,
como bien se memoria, y exprese el suplico
quien le aconteció lo que expresa la pre-
ta. Dijo: Ff. Si conexasen, á la monición
lo ejecutarán también con la demás parte
de las preguntas particulares antecedente, y si que-
rier representen; pero sino, se cesará la De-
claración, sin practicas más diligencia; y si en
este caso dexará Vn. de ratificarla; y
entre que fuere necesario (esto es produccion
cosa substancial.) lo ejecutarán Vn. con an-
do á los números 13, y 14, de la cartilla, ó
nuevas finales. Y prevenimos á Vn. que la
María Josefa Rivera, menor, de calidad, y de
y nueve á veinte años de edad, resada al pa-
cer Solera, y casada ya difunta, vivió quan-
to le conoio el No adelante de la nevencia desde
la guerra falsa vs. Sablo: Y la Maria de

[Foja 307f]

Alarcon Soltera, Española, y de diez y ocho á diez y nueve años de edad, vivia con su Madre Petrona Diaz en la casa que llaman de los Borregos á espaldas del Monasterio de la Concepcion. [margen izquierdo:] //7°.// Asi mismo prevenimos á Vuestra merced, que si de la declaracion que haia de recibir Vuestra merced al Reo, resultase, que alguna de dichas dos mugeres fue, con quien se valio aquel de un niño, que le llevó pelos de la cabeza de su [tachado] madre para atraerla á su antojo; en este caSo añadira al examen de la muger que fuere, pregunta, y monicion en tercera persona, que formará Vuestra merced de la respuesta, que diere dicho Reo á la pregunta numero 4º, del capitulo 4º, de esta Comision. Dios guarde á Vuestra merced Etcétera. Ynquisicion de México, y Noviembre 6 de 1782 años. Padre Juan de Mier y Villar [rúbrica]. Don Santiago Martinez Rincon, Secretario [rúbrica]. Al doctor don Ramon Perez, Thesorero Dignidad de la Santa Yglesia, Comisario de este Santo Oficio Oaxaca.

124
Alonso, de la casa que dicen yacho á
diez y nueve años de edad, vivia con su madre
Dona Diosa en la casa que llaman el
Pozzo de espaldas del Monasterio de la
Concepcion.
Yo mismo prevenimos á Vm. que si de
la declaracion que haia de recibir Vm. al
No. resultase, que alguna de las dos mugeres
fue, con quien se valio aquel de un niño, que le
llevo por la cabeza con su madre p.
revelada en un caso, en el caso amañado al
examen de la muger, que fuere, pregunta, y
monicion en tercera persona, que formara
Vm. de la respuesta, que diese dicho No. de la
pregunta numero 1.^a del capitulo 1.^o de esta
Comision.
Dios que a Vm. sea en las Indias de Mexico y
Noviembre 6.^o 1784 años.
D. P. Juan de Sierra y Villan
D. Santiago Martinez
Remon
to 1/2.
D. D. Ramon Perez, Theorico Don. Mat. y Com. de conse. d. o. b.
Oaxaca

[Foja 307v]

[margen izquierdo:] //Fray Francisco Xavier Palacios.// En la Ciudad de Antequera Valle de Oaxaca, y dia dos de Mayo del año mil, setecientos ochenta, y tres, poco mas de las siete, y media de la mañana ante el Señor Comisario Doctor Don Ramon Perez tesorero dignidad de la Santa Yglesia Catedral de dicha ciudad comparecio siendo llamado Fray Francisco Xavier Palacios, religioso dominico Corista del Convento grande de dicha ciudad, quien prometio decir verdad bajo de juramento, que hizo en forma, y guardar secreto de lo que dijere: y preguntado, si sabe, ó presume porque ha sido llamado: Dijo, que presume sera para saber de una denuncia espontanea, que ante dicho Señor Comisario hizo contra de si mismo en el año pasado de varias cosas tocantes al conocimiento del Santo Oficio sobre que ha dado ya dos declaraciones juradas: [margen izquierdo:] // Francisco Pabon.// Preguntado, de si hace memoria haver dicho en su denuncia que el diablo le digo, y a consejo, que pidiese a su querida Josefa Sosa, le hiciese una Muñeca, para tenerla donde nadie lo pudiese ver, y que en ella lo adorara: Dijo, que si se acuerda: que asi lo declaro; y que asi paso, y por eso lo declaro. Preguntado si en efecto encargó el á dicha Sosa, le hiciese la dicha Muñeca: y si despues de encargada se la pidio por si, ó por otra Persona? Dijo, si se lo encargo: y que la dicho Sosa a los dos, ó tres dias del encargo se la mando dentro de una carta cerrada. Que el encargo lo hizo por una carta, que le escribio, y que entrego á Francisco Pabon entonces Lego Novicio en este convento, de donde salio, por no haber profesado, y se halla en esta Ciudad: y saben que este dicho Pabon la mando á la dicha Sosa con otra persona, que el no sabe ni supo quien fue: Que el dicho Pabon la recibió cerrada, y por [ilegible] y porque el declarante nunca dijo su contenido ni á este ni a ninguna otra persona, [entrerreglones:] //no supo que pedia que encargaba en ella.// que la carta dicha la entrego al dicho Pabon habra segun le parece año, y seis, ó siete Meses en la celda del coristado de dicho Pabon: y que su respuesta con la Muñeca incluso la recibio dia sabado por la tarde en la Puerta del coristado estando solo, y sin ser visto de nadie de mano del dicho Pabon, pero no sabe, quien fue la Persona, que á el la havia entregado, que esta Muñeca despues de recibida la enseñó a Fray Manuel Alcalá, Fray Jose Nuñez Fray Caietano Nuñez, y Fray Francisco Rodrigues todos coristas en dicho convento. Varias ocasiones en las celdas de los dichos, y en la suia propios: pero

que nunca les dijo, para que era la dicha Muñeca ni el motivo porque la tenia: ni que la havia el encargado hacer, solo si, que la referida Sosa la havia hecho, y se lo havia embiado. Preguntado si quando escribio á la dicha Sosa, encargandola la Muñeca la puso el motivo, y sin, conque la pedia; y para que la queria ó si despues en carta ó conversacion la comunico dicho [ilegible] Dijo, que solo la dijo, la queria por tener cosa suia: pero ni ella ni á ninguna otra Persona ha comunicado jamas el motivo para que la havia encargado, y tenia consigo: ni que le paso con el diablo en este particular. Fuele dicho, que en el Santo Oficio ay relacion de que una Persona escribio un papel á cierto religioso, en que le decia: si era el á quien ella havia visto en la tarde antes jugar

En la Ciudad de Antequera Valle de Oaxaca y día dos de Mayo
del año mil, setecientos, ochenta y tres, poco más o menos, medio
a la mañana ante el Sr. Comisario D. D. Agnon Pezart teniente de
nada a la Santa Yglesia Cathedral de esta Ciudad con cargo de
riendo llamado Francisco Xavier Palacios, religioso de munda
co Covita del Convento grande de esta Ciudad, quien p^{re}sume
do decir verdad bajo el juramento, que hizo en forma, y que
dare recibo a lo que dijere; y preguntado, si sabe, ó presume
que ha sido llamado: Dijo, que presume era para saber a la
denuncia espontánea, que ante dicho Sr. Comisario hizo contra
mismo en el año pasado a varias veces tocantes al conuicio
esto del tanto oficio sobre que ha dado. y en dos declaraciones
personales:
Preguntado, si hace memoria, haver dicho a su Doña
na, que el diablo le dijo; y a coniego, que pide a su que me da Doña
ta, ora, le hiciera una muñeca, para tenerla, donde nadie lo
diere, ver, y que en ella lo adorara. Dijo, que si se acuerda; que
lo declaro; y que así pareo, y por eso lo declaro. Preg. si en efecto
cargó el Sr. Doña, le hiciera la Srta. muñeca; y si después a
cargada, es la pide por sí, ó por otra persona. Dijo, que se
encargo; y que la dicha Srta. a lo, Sr. o fue, dice el encargo,
le mando dentro de una carta cerrada. que el encargo lo hizo
por una carta, que la escribio, y que entrego a Francisco Sabon
tonca lego de un convento, a donde va, por no ha
profesado, y se halla en esta Ciudad, y caben en este Sr. Pal
ta mando a la Srta. con otra persona, que él no sabe
yo, quien fue; que el Sr. Sabon la recibió cerrada, y por
y porque el declarante nunca dijo lo contenido ni a él, ni
ninguna otra persona, ^{no supo, que pudo ser cargada en ella, ni} que la carta era la entrega al Sr. Sabon
habra según le parece año, y seis, o siete meses en la Carta
mitado a Sr. Sabon y que su respuesta con la muñeca in
ra la recibió día sabado por la tarde en la Puerta del Con
do estando solo, y sin ser visto de nadie a mano el Sr. Sabon, p
no no sabe, quien fue la Srta., que a él la havia entregado
que esta muñeca después se recibió la entrega a F. Juan de
cala, F. Dore Juanes, F. Casiano Juanes, y F. Francisco Rob
que todos conviven en el Convento. Haviendo ocasiones en
caldas de los dichos, y en la sala propia; pero que nunca
le dijo, para que era la Srta. muñeca ni el motivo, y que
la tenía; ni que la havia el encargado hacer; solo si, que
referida Srta. la havia hecho, y se la havia enviado, fue
riguando recibio a la Srta. ora, encargandola la Srta.
la puse el motivo, y sin, que lo pedio; y porque la que
ó si después en carta, ó conversacion la comencio Sr.
Dijo, que solo la dijo, la quería por tener una caia; pero
ella, ni a ninguna otra persona ha comunicado su
motivo para que la havia encargado, y tenía con rigor
que le pareo con el diablo en este particular.
Hale dicho, que en el tanto Oficio ay relación a
una persona recibio un papel a cierto religioso, en que
cio: si era el a quien ella havia visto en la tarde anterior

[Foja 308f]

al papalote que se la avisase, y le embiarei con que pagar. A cuyo papel contesto el Sujeto; que no era el, el que pagaba el papalote, pero que le embiara con que jugar, y que lo esperaba, Que con esta respuesta la dicha Persona, hizo una muñequita de trapo, para que dicho sujeto jugara, Que se la embio con cierto mosuelo Yndio como de dies y ocho años Criado en el mismo convento del dicho Sujeto Religioso; quien la contesto despues diciendola haverla ya recibido. Que todo esto lo vio, y oyo el mismo, que esta declarando. Que por reverencia de Dios, y de su Reina Bendita madre Nuestra Señora la Virgen Maria recorra su memoria, y en todo diga verdad. Dixo: Que como tres meses despues de havia recibido el que declara la muñeca referida, sucedio: que estando todos los coristas en la Asotea, a diversion, vieron un papalote caido en la misma asotea, lo tomó fray Joseph Nuñez Corista, y lo tiro al ayre; que a la sazón dicha Josepha Sosa, y su hija Josepha Maria Ynostrosa, y Sosa, según ellas mismas por una carta al día siguiente le avisaron, se hayaban en la esquina del convento del Carmen, esto es de la huerta, y la madre en la dicha carta que escribió al que declara, le decía; que lo había visto jugar al papalote la tarde antes, Pero no le decía: que le embiara conque jugar: que la hija fue la que juntamente con la dicha carta de la madre escribió otra al corista fray Juan Antonio Olivera, diciendole: la avisase, si era el, el que había visto jugar al papalote la tarde antes, y ella le embiaría conque jugar. Que esto lo sabe, porque el dicho Rivera / como ordinariamente lo hacían el uno con el otro / le dio la carta de la hija, para que la leyese: así como el otro le daba las de la madre, a causa de que venían siempre las cartas de la madre e hija incluso la una dentro de la otra: y así les recibían ambas el uno, o el otro, y aunque venían cerradas, ambas las abrían, y leían: y lo mismo hacían cuando ellos escribían: incluir la del uno en la de el otro: Que a la dicha carta de la hija respondió el dicho Olivera: que no era el el que jugaba,

del papa de que se acordase, y se acordaron que se pagara de luego pagos
contado de suplico, y no sea de los pagos de suplico, pero se con-
sistia en los pagos, y lo expusieron, que se recibiera respectivamente la dicha
Resma, para conmutacion de trapo, y para el dicho suceso pagara.
Que de la comision en este punto habia como de diez y ocho años
cuando en el mismo convento del dicho suceso Religioso, quien la
comision segun dice, las habia ya recibidas. Que todo esto lo
vio, y oyo el mismo, y esta declarando. Que por reverencia
de Dios, y de la Beata Madre Nuestra Señora la
Reina, y de la Beata Madre Nuestra Señora, y en todo diga verdad.
Dijo: Que como diez meses segun le habia recibido el
de la madre, y se dio, y estando todos los
coisas en la Protesta, adiversion, y searon un pago
que cada uno de la misma casa, lo comio el Joseph Huera
Crista, y lo otro en el agua, y a la sazón dicha Joseph son,
y su hijo Joseph Maria, y otros, y segun ellos mismos
por una carta el día siguiente se avisaron, se hallaban
en la legua de la carreta del carmen, esto es de la huera.
Y la madre en la dicha casa, y recibio el declaro, le
dijo, y lo habia visto pagar al padre la carta antes,
pero no le decia, y se embiaria con que pagar. Y la hija que
la que juntamente con la dicha carta de la madre recibio
dijo al Conde de Juan Maton de Olivera, diciendole: la
atrasa, si era el, el habia visto pagar al padre la
carta antes, y ella se embiaria con que pagar. Que esto
lo sabe, porque el dicho Olivera, como ordinariamente lo
hacian de uno con el otro, le dio la carta de la hija, para
que la leyese, así como el otro le daba la madre, a causa
de que venian siempre las cartas de la madre e hija indistinto
se la una dentro de la otra, y así las recibian ambas
del uno, o del otro, y aun venian cerradas, ambas las
abrían, y leían, y lo mismo hacian quando ellos escribian:
incluía la del uno dentro de el otro. Que ala dicha carta
de la hija respecto al dicho Olivera: que no era el el que pagaba,

[Foja 308v]

yo era que le mandara con lo que tenia de jugar. Que en efecto mui luego la dicha Hija le mando al dicho Olivera otra Muñeca como la que á el le havia mandado la Madre tres Meses antes. Que esta Muñeca de la Hija le recibio el que declara en su celda propria de mano de un Muchacho Yndio como de dies, y siete años de edad llamado Pablo sirviente del Padre Maestro de Novicios llamado Fray Nicolas Rebollo: y que el mismo inmediatamente paso á la celda del dicho Olivera, y le entrego la Carta en que venia inclusa la Muñeca, y al abrirla la vio el que declara: Olivera le pidio la que el tenia, para ver si era igualita la dio y bolvio: y con la suia se la presto, y asi tuvo tambien la de la Hija algunos dias en su celdad, hasta que por fin se la volvio al dicho Olivera. Y que esto es quanto paso entonces sin quitar ni poner. Preguntado si en alguna de las veces, en que llegó á extraherse de la boca la forma consagrada, lo vio, o llegó a saberlo alguna Persona? Dijo, que segun le parece, nadie le vio jamas, ni sabe, que alguno lo haya sabido, porque siempre lo hizo ocultandose de todos, y en parages donde no fuese visto. Preguntado como se llama el relegioso con quien llegó á desaogarse en estas materias: y que le mando que no comulgara, y si lo que le comunico, fue bajo sigilo sacramental ó solo natural: dixo es, si se lo comunico en confesion, y çolo por consulta y pidiendo consejo? Dixo que en vispera del viernes de Dolores, y en la tarde del dicho viernes del año pasado de ochenta y dos llegó á los pies del Padre Fray Marcelo Gonsales á confesarse generalmente: y entonces le comunico sus cosas todas bajo sigilo sacramental y el dicho padre le aconsejo, que no comulgara: y que ocurriera al preiente Señor Comisario á decirselas para su consuelo, y porque tenia esta obligacion: como lo hizo inmediatamente. Que antes vispera de Santa Catarina a partir del año de ochenta, y uno fue á confesarse con el Padere Fray Jose Aparicio ya con intencion de buscar su remedio y le comunico algunas cosas de las dichas, que tiene denunciadas: y le dijo el dicho Padre que no comulgara. Y que de ningun otro Padre ha comunicado sus cosas ni en confesion, ni fuera de ella. Preguntado como, ó [entrerreglones:] //de// que manera uso de los polvos con Maria Josefa Rivera, y Maria Antonia Alarcon para atraherlas á su voluntad? Dijo que bajando á la Yglesia de su convento en comunidad para Procesion de domingo de Mes; al arrodillarse la comunidad en la capilla de Nuestra Señora:

luego que el se arrodillo, se vio juntito á la Maria Josefa Rivera, á quien conocia solo de cara: y como ya sabia que ordinariamente venia la dicha á las

pero que le mandaron con la que tenía a jugar. Fue
en efecto más luego la dho. Hija le mandó al dho. Obispo
otra vez a jugar con la que le había mandado con
la dha. Hija. Entre. Fue esta Hija a la Hija
quien le dio el que declara en su celda propia a mano de un
muchacho indio como se dice, y siete años de edad llamado
Fabio viviente al padre Maestro de novicios llamado
Nicola rebollo: y que el mismo inmediatamente pare
la celda al dho. Obispo, y le entregó la Carta en que
incluía la Hija, y al obrarla la vio el que declara
Obispo la pidió para el tener, para ver si era igual
la dha. bolu, y en la celda le presto, y así también
también la a la Hija algunos días en sus celdas, hasta
que por fin se lo volvió al dho. Obispo. Y que así es
tanto para tanto, ni se gator ni poner.

Preg.^{da} si en alguna de las veces, en que llegó a
traher a la boca la forma conagrada, lo vio, o llegó
saberlo alguna persona? Dijo, que segun le parece, na
die lo vio, jamas. Ni sabe, que alguno lo haya sabido, por
que siempre lo hizo ocultando de todo, y en parage
de no fuese visto.

Preg.^{da} como se llama el religio, con que
llegó a desahogar en estas materias, y que le mando q
no comulgara, y si supo que se comunicó, fue bajo sigi
vaca mental, o de otra natura, dho. a. si se lo comunicó en
Kion, y cola por consulta, y pidiendo consejo? Dijo, que
vispera al dia de la dolo, y en la tarde al dho. Obispo
al año pasado de ochenta y dos llegó a los pies del P.
Marcelo Gonzalez a confesarse generalmente, y ent
ca le comunicó sus cosas todas bajo sigilo sacramen
y el dho. Padre le aconsejó, que no comulgara, y que
vispera al presente reñor Comisario a decirle la p
su confesio, y por que tenía esta obligacion: como lo h
inmediatamente. Que antes vispera a sta Catarina
año de ochenta y uno fue a confesarse con el P.
Jore Aparicio ya con intencion a buscar su remedio
y le comunicó algunas cosas a los dho., que tiene de
ciadas: y le dijo el dho. P. que no comulgara. Y que
ningun otro Padre ha comunicado sus cosas ni en
teron, ni fuera de ella.

Preg.^{da} como, ó que manera mo a los po
con Maria Josefa Rivero, y Maria Antonia Starcom
para atraherlas a su voluntad? Dijo que bajando a
ylenia a la comunidad en comunida para procecion de
ningun a diez, al asordillarse la Comunidad en la capi
a un tanto de diez, luego que el se asordillo, se vio senta
a la Maria Josefa Rivero, a quien conocian solo a casa
como ya sabia, que ordinariamente venia la dicha a

[Foja 309f]

Procesiones de domingo de mes, baxó a la procesion prevenido con los polvos, y con intencion de echárselos a la dicha; como en efecto se los echó, soplandoselos sobre el manton por las espaldas, Y no sabe, si ella, o alguno de sus compañeros, o otras Personas que estaban en la capilla, llegaron a ver, o advertir su accion porque nadie le ha dicho nada; ni preguntado sobre ello. Preguntado; si a ambas, o a alguna de las dichas les declaró el secreto de los referidos polvos; y lo que con ellas havia exequutado; respondió: Que no. Ni por palabra, ni por escrito; ni directa, ni indirectamente. Preguntado; si es alguna de estas dos mugeres, aquella para quien, / por no poder echarle encima los polvos, se valio de un Niño, con quien mando recado; y dicho Niño le trajo unos pelos de su madre, a la qual llegó a lograr con solo tocar dichos pelos a los polvos; dixo: que no fue ninguna de las dos referidas; y si fue una llamada Barbara Canseco soltera al parecer como de veinte años, y mulata: que vivia entonses por el muladar de la Talledos: lo qual acontecio a mas de dos años. Fuesele dicho, que en el Santo Officio ay relacion de que el ha sido descubierto en algunas de las salidas que ha echo de noche de su convento, lo qual no se compone bien con aquel salir, y entrar libremente a beneficio de los polvos, conque abria las puertas como queria, segun tiene declarado. Que por reverencia de dios Nuestro Señor, y de Maria Santísima su Madre se le amonesta, y encarga, que recorra su memoria, y diga en todo verdad. Dixo: que en el acto mismo de entrar, y salir; de abrir, o serrar las puertas; jamas ha sido coxido; ni sabe, que alguno le aya visto; porque el tenia cuidado de salir de su celda, luego que apagaban las luces en el Coristado; que seria poco antes de las onze de la noche; Y que de la puerta del Coristado á las interiores, y exteriores del

309

Posiciones de Domingo de Troy, baxó ala posesion pertenida
con los polvos, y con intencion de echassela ala dicha, como un
cuerdo se lo echo, soplandomele sobre el marion por las espaldas,
Yo no se, si ellos, o alguno de sus compañeros, o fray Peasmas
y estaban en la capilla, llegaron a ver, o advertir su accion
por que nadie se ha dicho nada; ni preguntado sobre ello. Pregunta-
do; si arambos, o a alguna de las dichas les declaró el secreto
de los referidos polvos; y lo que con ellas havia conseguido; suspondio:
que no. Ni por palabras, ni por escrito; ni directa, ni indirectamen-
te. Pregunta; si es alguna de estas dos mugeres, aquellas
para quien, y por no poder estarle en cima la polvos, se
valio de un Niño, con quien mando recado; y dicho Niño
le trajo una pelo de su madre, ala qual luego a lograr con
ello traxo dicho pelo a los polvos; dixo: que no fue ninguna de
las dos referidas; y si fue una llamada Barbara Canseco
Mora al pariente como de veinte años, y mulata: que vivia
entonces por el mulata de la Jaldos: lo qual aconteció a
mas de dos años.

Puede dicho, que en el 5.º officio ay esta-
cion de que el ha sido descubierta en algunas de las salidas
que ha echo de noche de su convento, lo qual no se compone
bien con aquest salix, y extraax libremente a beneficio de
la polvos, con que abria las puertas como quexas, segun tie-
ne declarado. Que por reverencia de Dios Nuestro Señor, y
de traerla alma su madre se le amonesta, y encarga, que se
cure su memoria, y diga en todo verdad. Dixo: que en el
mismo de extraax, y salix, le abria, o seaxen las quexas; fu-
mas ha sido cocido; ni sabe, que alguno de aya visto; por que el tie-
nia cuidado de salir de su celda, luego que apagaban las fue-
ras en el Corralado, y seia poro antes de las once de la noche;
y que de la puerta del Corralado a las intenciones, y extraxiones del

[Foja 309v]

Convento para la calle, no ay mas viviendas, ni celdas, que las de el Reverendo Padre Prior, y su prior: y bolvia al convento poco antes de las tres de la mañana. Que para abrir no hacia mas que soplar los polvos en las chapas de los cerrojos, con lo que se abria el pasadorcito, y luego corria con la mano el cerrojo, salia, emparejaba las puertas; y las dejaba abiertas, y se iba a la casa de Maria Josepha Sosa varias veces; a la de Barbara Canseco, no tantas veses. A la de Maria Antonia Alarcon muchas; y estas le esperaban, le abrian, y serraban las puertas de sus casas, sin que necesitase el uso de los polvos; porque por aviso, que les daba la tarde antes de ir, sabian siempre quando havia de ir el; y que aunque le preguntaban como hacia para salir del convento, siempre les respondió: que el Portero era su amijo, y le daba la llave de las puertas; y que bolviendo para su convento, jamas ayó las puertas cerradas, ni uso de los polvos, ni sabe, si lo hubiera conseguido a beneficio de ello; aunque el diablo le dixo: que los daba para abrir, y cerrar puertas; sin individuar otra cosa. Que, en una ocasion Domingo de Carnestolendas le combidaron para salir de noche el Lego Novicio Francisco Pavon / que entonses era Portero / y fray Juan Antonio Olivera Corista; quienes le facilitaron la salida por tener el Portero la llave a su disposicion; por lo qual el no tuvo necesidad de los polvos, ni les descubrio nada de eso, que en efecto salieron la noche de dicho domingo del año pasado de ochenta y dos abriendo el Portero con su llave las puertas para salir: que bolvieron poco antes de las quatro de la mañana sin que nadie lo cogiese, o viese. Que es verdad, que se supo en el Convento esta salida; porque fray Juan Antonio Olivera lo contó a un Amigo, y este / sin duda, y alguno de la casa a donde fueron, dio parte al Padre Prior

Convento para la calle, no ay otras viviendas, ni ^{casas}, y las
de el P. P. Pizarro, y Juguin: y olivia al convento poro antes
de las tres de la mañana. Fue para abrir no hacia mas q
soplear los pleros en las chapas de los cerrojos, con lo que se
abrian el pasadizo, y luego corria en la mano el cerrojo
to, salia, con pasafada las puertas; y las defechaba abiertas, y se
iba a la casa de Maria Joseph Josa varias veces; a la de
Barbara Carrizo, no tantas veces. Otra de Maria Antonia
Blazon mudas; y otras se esperaba, le abrian, y seceraban
las puertas de sus casas, sin que necesitase el uso de los
pleros; pero poro activo, y se daba la tarde antes de ir,
sabian siempre quando havia de ir; y que aunq de que
trataban como havia para salir del convento, siempre se
recordo: que el portero era su amigo, y se daba la llave
de las puertas; y que el tierdo para su convento, jamas
ayo las puertas cerradas, ni uso de los pleros, ni saber si se
habria conseguido a beneficio de ello, aunq el diablo le
dijo: y lo daba para abrir, y cerrar puertas, sin indio
dear mas cosa. Fue, en una ocasion Domingo de Carrizo
solentado se combidaron para salir de noche el deyo de
vicio Francisco Pizarro, y en otras con Portero, y Fray
Antonio Oliteca Conita; quienes le facilitaron la llave
para tener el proceso la llave a su disposicion; pero lo qual
no tuvo necesidad de los pleros, ni los dexarabio nada de
que en efecto sabieron la noche de dicho Domingo del
estado de ocurrencia y de abriendo el proceso con su llave
las puertas para salir. que olvieron poro antes de las qu
tres de la mañana sin que nadie los cogiera, o viera. Fue el
verdad, que se supo en el convento esta verdad; porque
Juan Antonio Oliteca lo conto a un hermano, y este poro
alguno de la casa a donde se fue, dio parte al Padre P.

[Foja 310f]

ocho dias despues como lo podra declarar el mismo Padre Prior, que esta es la unica ves en que ha sido descubiert, siendo assi, de que en los principios salia cada quatro dias, a mas tardar cada semana, esta el mes de Noviembre de ochenta y uno, en que dejó de salir el solo a beneficio de los polvos, como antes lo hacia; y aunque esta ocasion le contó un Corista, que decian de ellos, no era la primera ocasion que salian, si es que lo decian por el (lo que no sabe) acaso seria, porque alguna Persona de las casas a donde el iba; o alguna que lo pudo ver en la calle, (porque iba de habitos;) lo contaria. Preguntado, si tiene alguna otra cosa que añadir, o que quitar de lo que tiene dicho; respondió: que no y que lo dicho es la verdad, en la qual se ratificaba, y ratificó despues de heverse leydo su dicho de *verbo ad verbum*, bajo el juramento que tiene echo, bolvio a prometer el secreto, y lo firmo con dicho Señor Comisario = Don Ramon Peres [rúbrica]. Fray Francisco Xavier de Palacios [rúbrica]. Ante mi Fray Joseph Rodriguez, Notario del Santo Oficio [rúbrica]. [margen izquierdo:] //7°. Josefa Maria Sosa. Hija.// En la Ciudad de Antequera y Valle de Oaxaca, en seis dias por la noche del mes de septiembre de mil setessientos, y ochenta y tres años ante el Señor Comisario del Santo Oficio Doctor Don Ramon Peres canonigo Thesorero dignidad de esta Santa Yglesia Cathedral compareció siendo llamada Josepha Maria de Sosa soltera de edad de veinte años vesina de esta Ciudad la que juró en forma por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz de decir verdad en lo que fuere preguntada y de guardar secreto. Preguntada si sabe, ó presume porque ha sido yamada? dixo que no, lo sabe ni lo presume, Preguntada si sabe ó haya oido decir, que alguna persona

810.

ocho días después como lo goza declarar el mismo Fr. Fr. X. que
esta es la única y enq ha sido descubierta, siendo así, desde en
lo principio salía cada quatro días, a mas cada semana,
esta el mes de Noviembre de ochenta y uno, enq se lo solía
el año a beneficio de la gloria, como antes lo hacia; y aunque
esta ocasión se conde un Craxito, que leían de otro, no era
la primera ocasión que salían, si es que lo leían por otros
no sabe) acaso sería, porque alguna persona de las cosas a donde
el iba; o alguna que lo pudo ver en la calle, porque iba de
habito; lo contaría. Seguido, si tiene alguna otra cosa que
añada, o que quida de lo que tiene dicho; respondio: que no.
Lo que le diko es la verdad, ena qual se ratificaba, y ratifico
después de haberse leydo su dicho de Verbo ad Verbum, bajo
el juramento que tiene echo, el año a prometer el secreto,
y lo firmó con dicho Señor Comisario:

D.º Ramon Perez Fr. Fr. X. de Palacios

Anze mi
Fr Joseph Rodriguez
Notario del d.º ofi.º

71
en la villa de...

En la Ciudad de Antequera y Valle de la Ca
en seis días por la noche del mes de Septiem-
bre de mil setecientos y ochenta y tres años ante
el Sr. Com. del d.º ofi.º D.º Dn Ramon Perez Canon-
nigo thesorero dignidad de esta m.ª y ple.ª Cath.ª
del Comp.º de las Indias de la Real Audiencia de Sevilla
de Rosa Solera de edad de veinte años vecina desta
Ciudad la q.ª juró en forma por decir vino a la persona
de la Cruz de decernidad en lo q.ª fuere pregunta-
do y de guardar el secreto. Preguntada si sabe, o presume
por haberlo y oírlo? dijo q.ª no lo sabe ni lo presume. Pre-
guntada si sabe oírlo oírlo, que alguna persona

[Foja 310v]

haya echo ó dicho cosa alguna que sea o parezca en contra Nuestra Santa Fee Catholica, Ley Evangelica que predica y enseña la Santa Madre Yglecia Catholica Romana ó contra el Recto, y libre exersisio del Santo Oficio? dixo que no sabe fuele dicho que en este Santo Oficio hay informacion que biniendo siertas personas de paseo vieron jugar un papalote en sierta asotea y pensando ser sierto sujeto le escribieron diciendo que si el jugara le mandaria conque? dixo que se acuerda y no tiene presente el tiempo y le parese que habra año y sinco meses no se acuerda que dia viniendo con su Madre Josepina Sosa por el serco del combento de Santo Domingo junto al del Carmen vio en la asotea de Santo Domingo que estaban los Coristas de dicho combento jugando con el papalote y su Madre la dicha Josepha de Sosa le escrivio al chorista Fray Francisco Palacios, que si el era el que jugaba le mandaria con que a lo que le respondió diciendo que no era pero que le mandara conque havia de jugar y su Madre le mando una Muñeca de trapos, y que haviendosela enseñado Fray Fransisco Palacios a su compañero el chorista Fray Juan Antonio Olivera le escrivio a la declarante el dicho Fray Juan como a los quatro ó sinco dias le mandase otra Muñeca a el como su Madre le havia mandado a Fray Francisco y una que tenia a laso se la mandó con un moso del combento que no sabe como se Yama que eya y su Madre pensaron era otra cosa y no supo para que era ni si la recibio porque no volvio ha ver ni a saber de dicho Padre porque llevo a noticia de su prelado esta comunicacion, y esta es la verdad por el juramento que tiene echo, y no lo dice por odio ni mala voluntad sino por descargo de su consciencia y lo firmo con el Señor Comisario del Santo Oficio. Doctor Ramon Peres [rúbrica]. Josefa de Ynostrosa y Sosa [rúbrica]. Ante mi, Francisco Muñoz Cano, Notario del Santo Oficio [rúbrica].

[Foja 311f]

[margen izquierdo:] //Ratificación// En la ciudad de Antequera, y Valle de Oaxaca en dies dias por la mañana del mes de Septiembre de mil setesientos, y ochenta, y tres años ante el Señor Comisario del Santo Oficio Doctor Don Ramon Peres canonigo thezorero dignidad de esta Santa Yglesia Cathedral comparecio siendo llamada Josepha Maria soltera española de edad de veinte años hija de Josepha Jochina de Sosa Ynostrosa mosa soltera española y ambas nativas, y vecinas de esta ciudad la que estando presentes por Religiosas y honestas personas los Bachilleres Don Joseph Galban y Don Andres Mariano de San Martin clerigos presbiteros las que tienen echo juramento *tacto pectore*, et corona de guardar secreto hiso juramento en forma por Dios Nuestro Señor y la señal de la santa Cruz de decir verdad en lo que fuere preguntada, y de guardar secreto. Preguntada si sabe ó presume la causa porque ha sido llamada? dixo que se hace cargo sea para una declaracion que ante el presente Señor Comisario del Santo Oficio tiene dada sobre una Muñeca de trapos, y refirio en substancia lo en el contenido, y pido se lo leyese fuele dicho que se le hace saber que el Señor Fiscal del Santo Oficio la presenta por testigo *ad perpetuam rei memoriam* en una causa que trata con el dicho Fray Francisco Palacios corista del orden de Santo Domingo que este atenta se le lera su dicho, y si en el hubiere que alterar, añadir, o quitar lo haga de manera que en todo diga verdad porque lo que haora dixese parara perjuicio á dicho Fray Francisco y se ratifique y afirmo en ella, y le fue leído *de verbo ad verbum* el dicho arriba contenido: dixo que lo havia oido, y entendido que aquello era su dicho, y no havia, que alterar, añadir ni quitar porque esta hubiera escrito, y asi era la verdad y en ella se afiansaba, y afrimo ratificaba y ratificó, y si nessesario era lo decia de nuevo contra el

[Foja 311v]

dicho Fray Francisco no por odio, ni mala voluntad sino por descargo de su consiensa, y lo firmo con el Señor Comisario y las dos honestas, y religiosas personas. Doctor Ramon Peres [rúbrica]. Josefa Maria de Ynostrosa y Sosa [rúbrica]. Mariano de San Martin [rúbrica]. Ante mí Francisco Muñoz Cano, Notario del Santo Oficio [rúbrica]. [margen izquierdo:] //8°. Maria Josefa Rivera.// En la Ciudad de Antequera y Valle de Oaxaca en dies días del mes de Septiembre, por la tarde de mil setesientos y ochenta y tres años ante el Señor Comisario del Santo Oficio Doctor Don Ramon Peres Canonigo thesorero dignidad de esta Santa Yglesia Cathedral comparecio siendo Yamada Maria Josepha Rivera la que dixo ser Doncella Mestisa de edad de dies, y ocho años hija de Vicente Adriano Vasques, y de Maria Antonia Rivera ya difuntos los dos oriudos y vecinos de esta Ciudad la que juro en forma por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz de desir verdad en lo que le fuese preguntada. Preguntada si sabe ó presume para que ha sido Yamada: dixo, que no lo sabe ni lo presume. Preguntada si sabe ó le a oido decir, que alguna persona haya hecho ó dicho cosa alguna que sea ó parezca ser contra nuestra Santa Fee catholica, Ley Evangelica que predica, y enseña la Santa Madre Yglesia catholica Romana ó contra el recto, y libre exercicio del Santo Oficio? Dixo que no sabe. Fuele dicho que este Santo Oficio hay informacion, que sierta persona tenia unos polvos que echandoselos a las Mugerres las conseguia

Dho Fray no por odio ni mala voluntad, sino
 por el cargo de conciencia y lo firmo con el
 Sr. Comis. y los dos honestas y Religiosas personas
 D. Ramon Pares
 Jose Maria de ymo
 soy soy
 Maxiano de
 Juan de
 Joseph Ant. Galbo
 Antemi
 Frasco Munoz Cano
 Notario del No. Of.
 E. E. 8.
 Maria Josefa Mi:
 vera:
 n.
 En la Ciudad de Antequera y Valle de Waxaca en die-
 cios del mes de Septiembre, por la tarde de mis setenta
 y ochenta y tres años ante el Sr. Comisario del
 Of. D. Sr. Ramon Pares Canonigo Theologo bignido de
 esta No. Iglesia Cathedral con presen. de los señores
 D. Joseph Rivera la q. dize ser Doncella de la hija de
 D. Juan y ocho años hija de Vicente Romano y asquay
 de Maria Antonia Rivera ya difuntos todos obispos
 y vecinos de esta Ciudad la q. juro en forma por
 No. y la señal de la No. Cruz de esta verdad en lo q.
 le fuere preguntado. Preguntado si sabe o presume
 nada q. unido Yamada: dize, que no lo sabe ni lo
 presume. Preguntado si sabe o vea o oide decir, que al-
 guna persona haya hecho o dicho cosa alguna que
 o pudiese ser contra nuestra No. fe catholica, ley de
 No. y predicar, y enseñar la No. fe No. Iglesia catho-
 lica Romana o contra el recto y libre ejercicio del
 Of. Dize que no sabe. F. de la No. que ante No.
 muy informacion, que si esta persona tenia mas
 vos que echanos, e las alus. Muy crey. la con se que

[Foja 312f]

para sus gustos torpes y que se cuerde su memomria y por reverencia a Dios diga la verdad dixo que como ella vivio sujeta a su Padres, que habra dos años que murieron, y haora lo esta a su hermano mayor no sabe nada, ni lo ha oido decir porque siempre salia con su Madre difunta ó con su hermana, y esta es la verdad por el juramento que tiene echó y lo declara segun lo tiene en su conciencia y por no saber escribir no lo firmó y lo hizo el Señor Comisario del Santo Oficio despues de habersele leido su dicho de *verbo ad verbum* y dixo que esteaba bien escrito y que así era la verdad en la que se afirmaba y afirmó ratificaba y ratifico. Doctor Ramon Peres [rúbrica]. Ante mi Francisco Muñoz Cano, Notario del Santo Oficio [rúbrica]. [margen izquierdo:] //9º. Barbara Canseco.// En la Ciudad de Antequera y Valle de Oaxaca en onze dias del mes de Septiembre por la noche de mil setessientos, y ochenta y tres años ante el Señor Comisario del Santo Oficio Señor Don Ramon Peres Canonigo thesorero Dignidad de esta Santa Yglecia Cathedral comparecio siendo Yamada Barbara Canseco Mulata de edad de veinte, y dos años casada con Juan Thomas Barsalobre de oficio Rotenero la que hizo juramento en forma por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz de decir verdad en lo que le fuere preguntado, y de guardar secreto. Preguntada si sabe ó presume para que ha sido Yamada. Dixo: que no la sabe ni lo presume. Preguntada si sabe ó ha oido decir, que alguna persona haya echo ó dicho alguna cosa que sea ó

212

ya en su quiter torques y que te acuerde / como me-
ria y por reverencia adier sigala verdad dixo de
como ella vivió sujeta a su Paor, q' habia dos años
que murieron, y haoral e haun de: mayor notate
nara, ni lo ha oído decir por quosio impresalia contra
M^{te} difunta o contra ha muna, y esta es la verdad por
el juramento que tiene echo y lo da de una según lo tie-
ne en conciencia y por no saber en conciencia lo mismo
y lo hizo el Sr. Comis. del 1^o V^o despues de haberse
leido el dicho deverbo ad verbum y dixo q' pertu-
ba bien escrito y fidedigna la verdad en lo q' se pte
mabay ofiano ratificaba y ratifico.

D.^o Ramon Perez

Antemi
Fran. M^o Menor Cano
Notario del 1^o V^o

D.^o
Barbara Carrasco

n

En la Ciudad de Antequera y Valle de Caraca
en onse de las del mes de septiembre y on la noche de
mil setecientos, y ochenta y tres años ante el Sr. Com.
del 1^o V^o D. D. Ramon Perez Casanigo thesorero
Dignidad de esta Sta. Ylesia Cathedral compues-
cio siendo llamada Barbara Carrasco Melata
de edad de veinte, y dos años casada con Juan
Thomas Baralome de oficio Botenero la que
hizo juramento en forma por Dios Nro Sr. y a re-
nal de la Sta Cruz de decir verdad en lo q' le fuere
de preguntada y de que no se secrete. Pregun-
da si sabe o presume para q' unido llamada.
Dixo: que no la sabe ni presume. Preguntada
si sabe o ha oído decir, que al guna persona
haya echo o dicho alguna cosa que sea o

[Foja 312v]

paresca ser contra Nuestra Santa Fee catholica Ley evangelica que predica, y enseña la Santa Madre Yglesia catholica Romana, ó contra el recto, y libre exercicio del Santo Oficio? Dixo que no sabe. Fuele dicho esto en este Santo Oficio ay una relacion que sierta persona tiene unos polvos con que abre las puertas, y otros con que consigue a las Mugerres para ejecutar su gusto torpe que por reverencia á Dios Nuestro Señor y a su Santissima Madre se le amonesta recuerde su moria y diga la verdad? Dixo que de chica se crio en ese barrio y no ha oido desir ni sabe semexante cosa que habra sinco años que se caso con el dicho su Marido y solo sale a Misa a la Yglesia de Nuestra Señora de La Soledad, y lo mas del dia que asta en los queaseres de su casa, y no comunica con nadie y vive frecuentando los Santos sacramentos, y no sabe que ayga tan mal christiano que haga eso y que esta es la verdad por el juramento que tiene echo y por no saber escribir no firmó y lo hiso el Señor Comisario del Santo Oficio mas la dicha declarante no tiene sino un hijo de dos o tres años y otro mamandó y se le leyo su dicho, y dixo que assi era la verdad en la que se ratificaba y ratificó afirmava y afirmo: Doctor Ramon Perez [rúbrica]. Ante mi Francisco Muñoz Cano, Notario del Santo Oficio [rúbrica]. [margen izquierdo:] //Certificación.// Yo el Imfrascrito Notario del Santo Oficio certifico y doy fee en quanto puedo y devo, y el dicho me permite que personalmente más de cinco meses he vuscado a Maria Antonio Alarcon hija de Petrona Dias en todos los Barrios y contornos del Monasterio de Nuestra Señora de la limpia y pura

g... sea contra Nuestr... católica la...
evangelica & predicar, y enseñar la...
católica Romana, o contra el recto y libre exa...
cicio del S^{to} Ofi^o? Dixo q^{uo} sabe. fuele dicho en...
en este S^{to} Ofi^o con una relación que...
tiene en los polvos con abuelas...
consigue alas Mujeres para...
falso de p... verencia a Dios N^{ro} S^{ro} y a su...
Madre sea en esta...
gala... dixo. que es...
nacio y no nacido...
que ha... años q^{ue} se...
mando y solo...
labo... y tomar...
de... y no...
sane los...
mal... de...
por el... que...
c... no firmo y lo...
me... de...
nacion y...
que...
D^o Ramon...
Antoni...
Juan...
Notario del S^{to} Ofi^o

Certifican^{on} / Lo el infrascrito Notario del S^{to} Ofi^o con...
ficio y soy feo en quanto...
me permite que personalmente...
sea... a Maria Antonia...
de Persona...
del Monasterio de N^{ra} S^{ra} de la... y...

[Foja 313f]

[margen izquierdo:] //6.// Concepcion, y en todas las casas de las Alarconas, y solo se ha encontrado, y una que comparecio ante el Señor Comisario del Santo Oficio Yamada Maria Antonia Alarcon hija de la difunta ha muchos años Gertrudis Alarcon con esta vivió con su tio Agustin Alarcon y primas Agustina Maria Josepha y tia Maria Francisca muger del dicho Agustin en la casa de los Boregos detras de la Concepcion que haora llaman de Escobar y esta no contestó por estar tauta, ó demente y como vulgarmente se dice loca, y no ay tal Petrona Dias porque solo encuentre una Juana Petrona Dias Doncella hermana del Bachiller Miguel Dias, y valiendome de otro asunto se registró la nomina por un Amigo del estanco que esta onde ocurren mas de quatrosientas Mugerres, y no ay quien de Rason de la dicha Petrona Dias y su hija Maria Antonia sino es de la loca como Yevo dicho, y esta es su Madre Gertrudis Alarcon que ha tiempo que me aio y dejó a su hija Pequeña aunque es sierto que esta vivio en la casa que llamaron de los Borregos por la Concepcion y haora llaman de Escobar y aun he hido a otras dos casas qu hay de Borregos que la una esta en la calle de las Nieves, y otra en el Penasco, y en ninguna de a razon, y de mandato del Señor Comisario del Santo Oficio Doctor Don Ramon Peres canonigo thesorero Dignidad de esta Santa Yglecia Cathedral doy esta mi sertificacion por costa a que, y sea sierto lo que llevo dicho y la firmo en esta Ciudad de Antequera, y Valle Oaxaca en quince dias del mes de septiembre de mil setessientos y ochenta y tres años. Francisco Vicente Maria Muñoz Cano, Notario del Santo Oficio [rúbrica].

6ii
113.
Concepción y en todas las casas de las Alamosas, y solo
se ha encontrado, y una que compareció ante el
Sr. Comis. del Sr. Obis. Yanaña Maria Antonia Ruiz
con hija de la difunta llamada María Guadalupe
de Alamosa con esta vivió con el Sr. Agustín Alamosa
y Primas Aguitina Maria Toray y ya María
Primas muger del Sr. Agustín en la casa de los
Borregos de las Escobas y hasta que
mande Escobas y esta no confesó por estas
causas, o de muerte y como vulgarmente se dice boca
y no ay tal persona más por lo que se encuentra en la
no persona más llamada Mariana del Sr. Sr.
Miguel Díaz, y vale como se como asunto se regi
no la nomina por un amigo del estanco y era
onbe oculto de que no se acuerda el Sr. Sr.
y no ay quien se acuerda de la Sr. Mariana Díaz
y su hija Maria Antonia ni sus de lo ca como
Yayo de Sr. y esta es de Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.
con y nacimiento de Juan y de Sr. Sr. Sr. Sr.
quien se acuerda de Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.
que llamaron a los Borregos por la concepción
y hasta que mande Escobas y a un tal Sr. Sr.
por casas de Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.
calle de las Nieves, y una en el y en Sr. Sr.
gura de Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.
por Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.
na de Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.
también por Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.
y tal como en esta Ciudad de Antequera, y valle
Daxuca en Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.
de mil seiscientos y ochenta y tres años.

Juan de Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.
Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.

[Foja 313v]

Ilustrísimo Señor. En cumplimiento de la superior orden de Vuestra Señoría Ilustrísima tome su nueva declaracion á Fray Francisco Xavier Palacios corista Dominico en el convento de esta ciudad observado su semblante, movimientos, y respuestas á las varias reconvenciones que le hice i digo que segun la prontitud, y vivesa, desembaraso, y aseveracion, con que las producía, juye, decia sus verdaderos sentimientos, y declaraba la verdad para mas afiansar mi juicio, me informe del modo, como havia susedido su prision, ó por mejor decir, el haverle averiguado su salida nocturna del convento: y fue como el mismo tiene declarado. A este mismo juicio hiso el Notario: y no procedi á tomar declaracion al Portero del convento, que abria las Puertas, y salio con el denunciado, porque largo el Habito y hasta oy ignoro su paradero. Acaso estara de Maestro de escuela en algun Pueblo. El espontaneado insta por la absolucion porque ya el convento esta escandalizado con su retiro de todos los sacramentos: y Vuestra Señoría Ilustrísima en vista de todo proveera lo que hallare mas conveniente. Con este motivo no puedo menos de decir, que en esta Ciudad las demoras que padecen los asuntos con inevitables; pues sobre no ser facil hallarse con prontitud los contesta; ser necesario buscarlas muchas veces: y no tener el comisario persona encargada de esto; hasta el hallar Notario con quien actuar, cuesta trabajo, dinero, y interrupcion de las demas funciones de su Ministerio: y esto es quanto puedo informar en el asunto á Vuestra Señoría Ilustrísima. Oaxaca, y septiembre dies y seis de mil setecientos, ochenta, y tres años. Don Ramon Peres [rúbrica]. Recivida en 22 de Septiembre de 1783. Señor Inquisidor. Mier. A sus antecedentes y al Señor Inquisidor Fiscal [rúbrica].

Almo Señor:

En cumplimiento a la superior orden a V. S. V. tome su nueva declaración a Fr. Francisco Xavier Palacios Conita Dominicano en el convento a esta ciudad observando un semblante, movimientos, y respuestas a las varias reconvenciones que le hizo y digo que segun la prontitud, y viveza, de embarazo, y averiguacion, con que las procuraria, juez, decia un verdadero sentimiento, y declaraba la verdad. Para manifestar mi juicio, me informe al modo, como hacia sucedido en prision, o por mejor decir, el haberle asegurado su salida nocturna del convento: y fue como el mismo tiene declarado. Pero mismo juicio hizo el Notario, y no procedi a tomar declaracion al Portero del convento, que abrio la Puerta, y salio con el denunciado, porque la del Habitante hasta oy ignora su paradero. Acaso estara a distancia de escuela en algun Pueblo. El espontaneo insta por la absolucion, porque ya el convento esta desacralizado con su retiro a todos los sacramentos: y V. S. V. en vista a todo proveya lo que hallare mas conveniente. Con este motivo no puedo menor a decir, que en esta ciudad se demoran que padecen los asuntos son inevitables, pues sobre no ser facil hallarse con prontitud los contextos; es necesario buscarlos muchas veces: y no tener el comisario persona encargada a otro; hasta el hallar Notario con quien actuar, cuenta trabajo, dinero, y interrupcion a las demas funciones a su administracion: y esto es quanto puedo informar en el punto a V. S. V. Oaxaca, y septiembre diez y seis a mil, setecientos, ochenta y tres años.

D. Ramon Perez

Recibido en Oaxaca a 10 de Septiembre de 1783.

J. J. Or

Mesa,

Recibido en Oaxaca a 10 de Septiembre de 1783.

[Firma]

[Foja 314f]

Señor Doctor Don Ramon Peres. Amado Padre y Señor de mi mayor afecto, y Veneracion, celebrare, que al recivo de esta se halle Vuestra Señoría gozando de mui perfecta salud; la que gozo es buena, y rendida siempre a los ordenes de Vuestra Señoría. Señor Doctor y Padre mio no puede menos mi indignidad, que acogerce a la Paternal sombra de Vuestra Señoría y suplicarle, por las entrañas de Maria Su Santísima aga porque se acaven de [tachado:] //cumplir.// concluir mis negocios, pues el escandalo, que estoi dando asi a los Religiosos como a los Seglares es mucho, y [enterrerreglones:] //no.// hai medio, por donde se puedan escusar; en Oaxaca se ha divulgado mucho, y muchos no lo ignoran, y los que no lo saven con serteza infieren lo que les parece; pues los que asisten a la Yglecia no me ven comulgar. Con la communidad; y aun mis Parientes lo han observado, y como algunoz quien save como han savido las cosas, me han despreciado; y muchos, como tambien mi Madre desde, que murio mi Padre me han despedido, de su casas, no quieren que entre en ellas, a mas de haverme bilipendido lo vastante; y me han dicho, que por mi Murio mi Padre: Yo me he visto en animo de irme huido a esa Ciudad por no verme tan ultrajado como me veo, pues solo Dios con su grande Misericordia me ha detenido para no haver hecho un atentado; y asi suplico a Vuestra Señoría que se acacave todo dispuesto [enterrerreglones:] //estoi.// a las pena que mereesco; o si es preciso, que se dilaten las cosas mas tiempo, aga Vuestra Señoría que me quiten

314
S.^o D.^o D.^o Ramon Perez

7

314.

Amado P.^o y S.^o de mi mayor afecto, y veneracion, cele
lebaze, que al recibo de esta se halle V. S. gozando de
mi imperfecta salud, laque gozo esbuena, y rendida siem
pre a los ordenes de V. S.

S.^o D.^o y P.^o mio no puede menos
mi indignidad, que acojexce a la Paternal sombra
de V. S. y suplicaxte, por las entrañas de Maria S.^o S.^o
aga por que se acaven el ~~escandalo~~ con cluia mi nego
cios, puer el escandalo, que exoi dando a si a los Reli
giosos coma a los Seglares es mucho, ^{no} hai medio, por
donde se puedan excusar; en Oaxaca se ha divulgado
mucho, y muchos no lo ignoxan, y los que no lo saben con
certeza infieren lo que les parece; puer los que asisten
a la Iglesia no me ven comulgax. con la Com muniidad;
y aun mi Pacientes lo han observado, y como algunos
quien sabe como han sabido las cosas, me han despre
ciado; y muchos, como tambien mi Madre desde, que
muxio mi P.^o me han despedido, de sus casas, no quie
ren que entre en ellas, amas de haverme bilipendi
ado lo bastante; y me han dicho, que por mi muxio mi
Padre: Lome he suyo en animo el irme huído a esa Ciudad
por no verme tan ultraxado como me ves, puer so Dios
con su grande Misericordia me ha detenido para no
haver hecho un ^{exoi} azeñado; y asi Suplico a V. S. que se ac
care todo dispuesto a la pena que mereco; o si exprexi
so, que se dilaren las cosas mas tiempo, aga V. S. que me qui;

[Foja 314v]

de la vista de mis Parientes, con eso se hara el escandalo, y no perdera el credito este Santo habito, que visto; vien sabe Vuestra Señoría que no podemos tapar las bocas de los, que se ocupan de motejar los defectos ajenos, y asi Señor en Vuestra Señoría esta el rrepensar de todo, y espero, que conseguire el remedio de todo, mientras ruego a Dios guarde la vida de Vuestra Señoría muchos y dilatados años. Oaxaca, y Septiembre 14 de 1784 años. Beso Las Manos de Vuestra Señoria su mas yndigno servidor, Fray Francisco de Palacios [rúbrica].

ten de la vida de mis Parientes, con eso se para el exordio, y
no perdezca el credito este Santo habito, que vivo; vien sale
S. que no podemos tapar las bocas de los, que se ocupan
en motejar los defectos ajenos, y asi S. en S. esta el xep
Todo, y espero, qe conseguire el remedio de todo; mienta
nuego a Dios que la vida S. m. y dilata dor a
Oaxaca y Septiembre 7. A. 1784

P. S. M. S.
sumas yndigno se vido

F. Fran. Palacios

[Foja 315f]

En el Santo Oficio de la Inquisición de México en onze dias del mes de Noviembre de mil setecientos ochenta, y quatro años estando en su Audiencia de la mañana los Señores Ynquisidores Doctores Don Juan de Mier, y Villar, y don Francisco Rodriguez de Carasa, juntamente con los Consultares doctores Don Luis de Torres Arzedeano de esta Santa Iglesia Cathedral, Padre Don José Pereda Presbitero del Oratorio, y Don Andres Llanos, y Valdes Prevendado de dicha Santa Iglesia: Haviendo visto el Proceso, y Causa criminal de Fé, que en este Santo Oficio se ha seguido, y sigue contra Fray Francisco Xavier Palacio del orden de Predicadores, por Partario; y el escrito de clamosa puesta por el Señor Inquisidor Fiscal = Dixeron conformes, que para mejor proveer sobre la Clamosa puesta por el Señor Inquisidor que haze de Fiscal se dé orden al Comisario de Oaxaca para que pase al convento de Santo Domingo de la misma Ciudad, y haga saver formalmente al Prior de aquella Comunidad de orden del Santo Oficio, que el tribunal necesita de la persona de Fray Francisco Xavier Palacios para tratar con ella ciertos asuntos de su peculiar ministerio, á cuyo fin disponga dicho Prior con el Provincial de aquella Provincia que sea conducido á esta Ciudad y estando en ella se presente al Prior del convento

+

3731

En el Sto. Oficio de la Inq^{ta} de Mexico en on
ze dias del Mes de Noviembre de mil setecientos
ochenta, y quatro años estando en su Aud.^a de la
mañana los D. Inquisidores D. D.^o Juan de Mi-
er, y Villan, y D.^o Fran.^{co} Rodriguez de Caxasa, jun-
tam.^{te} con los Consultores D. D.^o Luis de Torres Ar-
zediano de esta Sta. Ygl.^a Cathedral, P.^o D.^o José Re-
xeda Presbitero del Oratorio, y D.^o Andres Planos,
y Valdes Prevendado de dha. Sta. Ygl.^a: Haviendo
visto el Proceso, y Causa criminal de Fr.^e, q.^e en este
Sto. Oficio se ha seguido, y sigue contra Fr. Fran.^{co}
Xavier Palacio del Orden de Predicadores, por la
taxio; y el escrito de Clamosa puesta por el S.^o In-
quis.^o Fiscal: Dixeron conformes, q.^e para mejor
proveer sobre la Clamosa puesta por el S.^o Inq.^o
q.^e haze de Fiscal se dé orden al Comis.^o de Oaxaca
para q.^e pase al Con.^{to} de Sto. Domingo de la misma
Ciudad, y haga saver formalm.^{te} al Prior de aque-
lla Comunidad de Orden del Sto. Oficio, q.^e al trib.^l neci-
sita de la persona de Fr. Fran.^{co} Xavier Palacios p.^a
tratar con ella ciertos asuntos de su peculiar mi-
nistrio, a cuyo fin disponga dho. Prior con el Provin-
cial de aquella Provinc.^a q.^e sea conducido a esta Ci-
dad, y estando en ella se presente al Prior del Con.^{to}

[Foja 315v]

de Santo Domingo de dicha Ciudad, en donde persevere depositado asta nueva orden del Tribunal, de que se dará noticia á este Prelado: á fin de que se tomen las providencias conducentes para purificar la verdad, ó falsedad de los dichos, y Echos, y Propositiones de que se han denunciado. Asi lo acordaron, mandaron, y firmaron. = Doctor Mier. = Doctor Carasa. = Torres. = Doctor Pereda. = Doctor Valdes. = Licenciado don Mathias Lopez Torresilla Secretario. Corresponde con su original consulta sobre Clamosa á foja 227, en Libro de Votos en definitiva á que me remito. Don Cayetano Ximenez de Almendral, Secretario [rúbrica]. Nota. En 15 de diciembre se libró comision ál Doctor Perez, en conformidad de lo acordado en la anterior Consulta [rúbrica].

de Sto. Domingo de Oha. Ciudad, en don de persevere de
positado asta nueva orden del Tribunal, de q. se dan
noticia a este Prelado: a fin de q. se tomen las provi-
cias conducentes para purificar la verdad, o fal-
dad de los dichos, y Cehos, y Proposiciones de q. se ha
denunciado. Asi lo acordaron, mandaron, y firmaron.
D. Uliex. = D. Canasa. = Foxes. = D. Peneda
D. Valdes. = Liz. D. Matthias Lopez Foxerilla Srio.
Corresponde con su original consulta sobre Clam-
ora a for. 227, en libro de Votos en definitiva a
me remito.
D. Cayetano Nimerer de Almenoral S^{ro}
Nota. En S^{ra} E. D. se recibio confirmacion a D. Perez, en con-
formidad de lo acordado en la anterior Consulta

[Foja 316f]

Prevenimos a Vuestra merced que pasando al recivo de esta al Convento de Santo Domingo de esa Ciudad, haga formalmente saber de orden de este Tribunal al Prior de aquella comunidad, que el Santo Oficio necesita de la persona de Fray Francisco Xavier Palacios para tratar con ella ciertos asuntos de su peculiar ministerio: que en esta atencion disponga dicho Prior con acuerdo de su Provincial la conduccion segura del espresado Religioso, aunque sin prision alguna que pueda molestarle en su caminata para esta Ciudad, en la que se presentará al Prior del Convento de Dominicos. Y de quedar practicada esta diligencia Nos dara su noticia á continuacion de esta orden, como tambien del dia en que salga el referido Fray Francisco de esa Ciudad, y de aquel en que pueda llegar á esta. Nuestro Señor guarde á Vuestra merced muchos años. Inquisicion de México y diciembre 15 de 1784. Doctor Don Juan de Mier y Villar [rúbrica]. Doctor Don Francisco Rodriguez de Carasa [rúbrica]. Licenciado Don Mathias Lopez Torrezilla, secretario [rúbrica]. Al Doctor Don Ramon Perez Dignidad de la Santa Iglesia y Comisario de este Santo Oficio en Oaxaca.

4

376.

Prevenimos a Vm q. pasando al dicho Convento de S. Domingo de esa Ciudad, haga formalmente saber con este Trib. al Prior de aquella comunidad, q. el S.º oficio necesita de la persona de Fr. Xavi.º de Palacios para tratar con ella ciertos asuntos de su peculiar ministerio: que en esta atención disponga dicho Prior convocando de su provincial la conduccion segura del expresado Religioso, aunque sin prevencion alguna q. pueda molestarle en su caminata para esta Ciudad, en la q. se representaria al Prior del Convento de Dominicanos. Se quedara practicada esta diligencia No. dando Vm noticia a continuation de esta orden, como tambien el dia en que valga el referido Fr. Xavi.º de esa Ciudad, y de aquel en que pueda llegar a esta.
No. 1.º que a Vm m. a. Inq. N.º de Mexico y Dize 15.º de

1784.

D.º Juan de Caceres D.º D.º Fran.º Co. Rodriguez
y Villalpando en Carava

L.º de of.º
D.º Mathias Lopez Tornerilla

D.º D.º D.º Ramon Lopez Dignidad de la S.º of.º y Com.º de este S.º of.º
capacado.

[Foja 316v]

Ilustrísimo Señor. Ynmediatamente, que recibí la superior Orden de Vuestra Señoría Ilustrísima pase al Convento de Santo Domingo de esta Ciudad; y personalmente la hice saber al Reverendo Padre Prior Fray Juan Cavallero; quien entendido de ella, y previo acuerdo con el Muy Reverendo Padre Maestro Provincial, dijo, que el día veinte, y tres del corriente por la mañana saldrá Fray Francisco Xavier Palacios corista de dicho convento acompañado de dos Mosos de satisfacción, y con orden de presentarse al Reverendo Padre Prior de Santo Domingo de México, y de verificarlo en el termino de veinte días: y en consecuencia lo firmó conmigo oy día 21 de diciembre de 1784. Doctor Ramon Peres [rúbrica]. Fray Juan Cavallero [rúbrica].

Yltmo Señor:

Inmediatamente, que recibí la superior orden de U. S. V. para el Convento de Santo Domingo de esta Ciudad, y personalmente habíame con el Sr. P. Prior Fr. Juan Cavallero: quien entendido a ello, y por el acuerdo con el M. R. P. M. Provincial, dijo, que el día veintey tres del corriente por la mañana saldrá Fr. Francisco Xavier Palacios conita a S. to Convento acompañado de los Illosos de satisfacción, y con orden de presentarse al Sr. P. Prior de Santo Domingo de Mexico, y a verificarlo en el termino de veinte dias: y en consecuencia lo firmo con miyo ay dia 23 de diciembre de 1788

D. Ramon Perez



Fr. Juan Cavallero



[Foja 317f]

[margen izquierdo:] //Auto.// En el Santo Oficio de la Ynquisicion de México en veinte, y un dias del mes de Enero de mil Setecientos ochenta, y cinco años, estando en su audiencia de la mañana los Señores Ynquisidores Doctores, don Juan de Mier, y Villar, y don Francisco Rodriguez de Carasa: Haviendo dado cuenta al Tribunal el Segundo Señor, de que por medio del Padre Comisario de Corte Fray Manuel Fernandez havia avisado el Muy Reverendo Padre Prior de Santo Domingo fray Antonio Garcia, hallarse ya en el Convento el chorista de Oaxaca fray Francisco Xabier Palacios, para que el Tribunal dispusiese lo que estimase por conveniente Dixeron: Que conforme á lo acordado en la Consulta de once de Noviembre proximo pasado, se pase oficio de orden al citado Reverendo Padre Prior, para que en calidad de Deposito lo mantenga en dicho Covento á disposicion de éste Santo Oficio hasta nueva orden, haciendole asistir á todos los actos interiores de Comunidad, sin permitirle salir de la clausúra: Que para aclarar la verdad, ó falsedad de los Dichos, y Hechos, de que se ha denunciado, confiando de la actividad, y notorio zelo que siempre ha manifestado al Tribunal el Muy Reverendo Padre Maestro Calificador Dominico fray Domingo Gandarias, se le dá facultad, para que, bien enterado de los Autos, proceda por ante el Reverendo Padre Notario de este Santo Oficio fray Manuel Villa á recibir una declaracion al expresado chorista Palacios por las preguntas generales 4ª y 6ª de la Cartilla, la que para el efecto se le remita; á fin de que en el mismo acto de la declaracion le observe, y con todo cuidado advierta el modo, y forma conque se produce en ella, para formar pleno conocimiento de la verosimilitud, ó inverosimilitud de las Propositiones, y demás de que se ha expontaneado:

317
Acto. En el Oficio de Inquisición de Oviedo en veinte y un día del mes de Enero de mil setecientos ochenta y cinco años estando en su audiencia de la mañana lo Sr. Inquisidor Don D. Juan Velasco, y Villan, J. D. Juan Rodríguez de Carasa: Haviendo dado cuenta al Tribunal el segundo Señor, de que por medio del Sr. Comisario de Corte Sr. Juan Fernandez havia avisado el M. N. S. Señor de S. Domingo fr. Antonio Garcia, hallarse ya en el Convento el Chorista de Oviedo fr. Juan de Salicio, parague el Tribunal dispusiese lo que estimase por conveniente Dizearon: Fue conforme a lo acordado en la Consulta de once de Noviembre proximo pasado, se pase Oficio de Orden al citado M. N. S. Señor, parague en calidad de Depositario lo mantenga en dha. Convento a disposicion de este Vento Oficio hasta nueva orden, haciendole advertir a todo lo acto interior de Comunidad, sin permisible salir de la clausura: Fue para aclarar la verdad, o falsedad de lo dicho, y de lo que se ha denunciado, confiendo en la actividad, y notorio zelo que siempre ha manifestado al Tribunal el M. N. S. M. Calificador Domingo fr. Domingo Sandoval, se le da facultad, parague, bien enterado de lo suso, proceda por ante el M. N. S. Notario de este Oficio fr. Manuel Villa a recibir una Declaracion al expresado Chorista Salicio por las preguntas quales 1.^a y 6.^a de la Castilla, la q. para el efecto se le remita; q. en el mismo acto de la declaracion le observe, y con todo cuidado advierta el modo, y forma con que se produce en ella, para formar pleno conocimiento de la verosimilitud, o inverosimilitud de las proposiciones, y demás que se ha expuesto

[Foja 317v]

Que para que en todo se verifiquen los justificados deseos del Tribunal, procure el citado Reverendo Padre Calificador Comisionado tratar, y comunicar con la debida cautela, y reserva al relacionado Chorista sobre la materia para que formando concepto, é ideá de su persona, de todo informe extensamente al Tribunal para providenciar lo conveniente. Asi lo acordaron, proveieron, y mandaron. Doctor Mier [rúbrica]. Doctor Carasa [rúbrica]. Doctor Santiago Martinez Rincón, Secretario [rúbrica]. Nota. Con la misma, que la del Auto, pasé el oficio al Reverendo Padre Prior de Santo Domingo con arreglo á lo acordado. Martinez [rubrica]. En el Convento Imperial de Nuestro Padre Santo Domingo de la Ciudad de Megico á treinta, y un dias de el mes de henero, de mil, setecientos, ochenta, y sinco por la mañana, ante el Muy Reverendo Padre Maestro Fray Domingo Gandarias Qualificador de el Santo Oficio, y Comisario especialmente nombrado para la continuacion de esta causa parecio, siendo llamado, a las nueve de la mañana un Religioso de el Sagrado Orden de Predicadores hijo de la Provincia de San Hipolito de Oaxaca, de ordenes menores, nombrado Fray Fransisco Xavier Palacios, de edad de veinte, y un años, menos dos meses, el qual

neado: que para que en todo se verifiquen los Jurisfuer-
tos de Deseo del Tribunal, procure el dicho N. S. C. Calificador
Comisionado tratar, y comunicar con la debida cau-
la, y reserva al relacionado Chonita sobre la materia
paraque formando concepto, e idea de su persona, se
toda infame estensamente al Tribunal para providen-
cia lo conveniente. Asi lo acordaron, proveyeron y mandaron
con. 1.
D. Diego D. Canales
D. Santiago Martinez
Nuncio
Nota 2.
Con la misma queda el
Auto, pase el oficio al
N. S. C. de S. Domingo,
con arreglo de lo acordado.
Martinez
En el Corro. Imp. de N. S. Domingo de la
Ciudad de Mexico a treinta, y un dias de el mes de
heney, de mil, setecientos, ochenta, y cinco p. la ma-
ñana, ante el N. S. C. Nro. Sr. Domingo Can-
darias Qualific. del Sto oficio, y Comisario espe-
cialmte nombrado p. la continuacion de esta causa
parecio, siendo llamado, alas nueve de la mañana en
Religioso del Sag. orden de Predicad. hijo de la Pro-
vincia de S. Hipolito de Oaxaca, de ordenes me-
nores, nombrado Fr. Francisco Xavier Palacios, de
edad de veinte, y un años, menos dos meses, el qual

[Foja 318f]

hizo juramento por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, y prometio decir verdad, en lo que le fuere preguntado, y siendolo sobre si save, ó presume la causa de ser llamado de orden de el Santo Tribunal? dixo, que jusga sera por algunos asuntos pertenecientes a el Santo Tribunal, de que expontaneamente se denunció. Preguntado quales son los asuntos de que dice, se denunció, dixo, que de la denuncia espontanea, que tiene echa, algunas cosas son verdad, y otras no. Preguntado, de quales son verdad, dixo que ademas de la precipitacion que tuvo en dos ocaciones expecialmente de quitarse asi mismo la vida, una vez arrojandose de la torre; y otra en el parlatorio de su Convento se acuerda haver proferido delante de ciertos religiosos, unas proposiciones que cree, son contra nuestra Santa fe catholica, de las que aora no se acuerda, pero dice que son las mismas, que constan de su primera, y espontanea denuncia que de si mismo hizo aora tres años, en el mes de Abril: las quales proposiciones, se acuerda que quando las dixo estaba perturbado de ira, y despecho, y no con la mente quieta, y sosegada: y aunque esa misma noche que las dixo, le recomvinieron, y corrigieron por ellas, los religiosos, que las oieron, que fueron Fray Juan Diaz, fray Juan Antonio Olivera, fray Mariano Cosio (el qual, ya se salio de la religion) les respondió, que que savian ellos? que si no querian oirlas, que fueran de alli, en las quales palabras, declara, no haver sido su intencion, el afirmarse en dichas proposiciones como si las creiera, ó asi lo sintiera, sino por desaogarse de qualquiera modo, y tambien por jugar ineptos para corregirlo á los sujetos que estaban presentes. Que lo segundo, que es verdad

318

hizo juram^{to} p^r D. N. S. y la señal de la Santa Cruz, y prometió decir verdad, en lo q^e le fuere preguntado, y siéndolo sobre sí vase, o presume la causa se le llamado de orden del Sto Tribunal, dixo, q^e juzga ser p^r algunos asuntos pertenecientes al dho Sto Tribunal, e q^e espontaneamente se denunció. Preguntado quales son los asuntos e q^e dice, se denunció, dixo, q^e de la denuncia espontanea, q^e tiene echa, algunas cosas son verdad, y otras no. preguntado, e quales son verdad, dixo q^e ademas de la precipitacion q^e tubo en dos ocasiones espesialm^{te} de quitarse así mismo la vida, una vez arrojándose de la torre, y otra en el parlatorio de su Com^{to}. se acuerda haver profuido delante de ciertos religiosos, otras proposiciones, q^e cree son contra nra Sta fe catholica, e las q^e ahora no se acuerda, pero dice q^e son las mismas, q^e constan de su primera, y espontanea denuncia q^e e hizo sinimo hizo ahora tres años en el mes de Abril: las quales proposiciones, se acuerda q^e quando las dixo estaba perturbado de ira, y despecho, y no con la mente quieta, y sosegada: y aung^{te} esa misma noche q^e las dixo, le recomenzaron, y corrigieron p^r ellas, los religiosos, q^e las oieron, q^e fueron Fr. Juan Diaz, Fr. Juan Antonio Olivera, Fr. Maxiano Corio (el qual, ya se saca de la religion) les respondió, q^e que salvarian ellos, q^e si no querian oírlos, q^e fueran de allí, en las quales palabras, declara, no haver sido su intencion, el afirmar, se en otras proposiciones, como si las creiera, o así lo sintiera, sino p^r desfogarse de qualquiera modo, y tambien p^r juzgar ineptos p^a corregirlos a los sujetos q^e estaban presentes. Que lo segundo, q^e es verdad

[Foja 318v]

de lo que tiene denunciado, es haver echo algunas invocaciones al demonio, para que le favoreciera en ciertas pretenciones, que tenia, pero que esto lo hizo en fuerza de ira, y despecho, no creiendo, que el demonio tuviera poder absoluto para favorecerle, y obrar todo lo que el quisiese, sino que habiendo leído en algunos libros, que el demonio (permitiendolo Dios) havia favorecido a los que le invocaban, para pretenciones malas, con este fin, le invocaba, para la consecucion de las suias; mas que, con todo, quando de noche entraba en su Celda, estimulado de su mala conciencia, le daba pavor, y le pesaba. Fuesele dicho, que en el Santo Oficio, ay informacion, de que algunas ocasiones, le havia invocado (al demonio) el declarante, llamandole su Señor, y su Dios, y le havia adorado, como a tal, en un signo, ó Muñeco. A lo que dixo, que asi lo tenia declarado en la denuncia espontanea que hizo, y en la ratificación que asi mismo hizo ante el Señor Comisario de Oaxaca: porque todo lo que dixo, assi en la espontanea, como en la ratificacion todo es falso, y se desdice, (exempto, lo que esta confiesa, y declara). Y reconvenido asi de esta clausula, de que todo quanto en su denuncia espontanea, y en las declaraciones siguientes, tiene expuesto, es falso? exempto, lo que consta de esta ultima declaracion? dixo, se comprehenden los horrendos crímenes, que se imputó así, en dicha espontanea, y demas declaraciones; y que el motivo, que le induxo a esta espontanea, y falsa denuncia, y declaraciones, fue el que se persuadio, que el Santo Tribunal, le podria quitar la vida, de la que estaba ostigado, ó que le sacara de su tierra; para que desde agora seis meses, que volvio sobre si, y concidero lo mal que havia echo, asi, en lo que agora confiesa

alo q^e tiene denunciado, es hazer echo algunas invocaciones del demonio, p^o q^e le favoreciera en ciertas pretenciones, q^e tenia, pero q^e esto lo hizo en fuerza de ira, y despecho, no creiendo, q^e el demonio tuviera poder absoluto p^a favorecerle, y obrar todo lo q^e el quisiese, sino q^e habiendo leído en alg^{os} libros, q^e el demonio (permitiéndolo Dios) havia favorecido a los q^e le invocaban, p^a pretenciones malas, con este fin, le invocaba, p^a la consecución de las suyas; mas q^e con todo, quando de noche entraba en su celda, estimulado de su mala conciencia, le daba pasos, y le pesaba. Fuele dicho, q^e en el Sto Oficio, ay informacion, e q^e algunas ocaciones le havia invocado (al demonio) es declarante, llamandole su señor, y su Dios, y le havia adorado, como a tal, en un signo, o muñeco, alo q^e dixo, q^e así lo tenia declarado en la denuncia espontanea q^e hizo, y en la ratificac^on q^e avimismo hizo ante el St. Confesio de Oaxaca: p^o q^e todo lo q^e dixo, así en la espontanea, como en la ratificac^on todo es falso, y se desdice, (excepto lo q^e en esta confiesa, y declara.) Y recomendado así de esta clausula, de q^e todo quanto en su denuncia espontanea, y en las declaraciones siguientes, tiene expuesto, es falso? excepto, lo q^e consta de esta última declaración. dixo, se comprehenden los horrendos crímenes, q^e se imputó a sí, en d^{ta} espontanea, y demas declarac^on; y q^e el motivo, q^e le induxo a esta espontanea, y falsa denuncia, y declaraciones, fue el q^e se persuadió, q^e el Sto Tribunal, le podría quitar la vida, a la q^e estaba castigado, o q^e le sacara de su tierra; p^o q^e desde agora seis meses, q^e volvió sobre sí, y concuerpo lo mal q^e havia echo, así, en lo q^e agora con

[Foja 319f]

ser verdad, como en la falsa denuncia, y ratificacion que tiene echas antes, luego al punto arrepentido, resolvió presentarse personalmente a el Santo Tribunal, a hazer una confesion ingenua, sincera, y verdadera, quanto en la memoria le ocurriese, de todos los dichos, y echos pertenecientes a el Santo Oficio y que a este fin el dia siete de el pasado noviembre de ochenta, y quatro, por la noche, se salio de el convento sin licencia de sus prelados, con intencion de ponerse en camino para esta Ciudad; y que buscado, y requerido, el dia siguiente por su Provincial, por medio de un amigo, para saver el lugar donde el declarante recidia, y el motivo de la auciencia, informado, que era, el de presentarse en persona a este Santo Tribunal, le prometio el dicho su Provincial, que todo tendria remedio. Y en suma, volvio a declarar, que todo todo quanto en dicha denuncia espontanea, y siguientes declaraciones produjo contra si, de dichos, echos, y crímenes contra nuestra Santa Fé Catholica, y pertenecientes a el Santo Tribunal, es falso, y supuesto, por los motivos que lleva dichos, exepcto lo que afirmo en esta su ultima declaracion: y que havra como seis mes, que ha estado recorriendo su memoria para hazer, como haze, esta declaración sincera, y verdadera, en la qual se afirma y dice ser cierta por el juramento que tiene echo; que no lo dice ya por pasion ni por el odio, contra si, y colera que le dominaba, sin en todas sus cabales, con conocimiento de su obligacion, y reverencia y culto que a Dios Nuestro Señor le deve; prometio el secreto en formaa y lo firmo de su mano. = Fray Francisco de Palacios [rúbrica]. Fray Domingo de Gandarias, Comisario Nombrado [rúbrica]. Paso delante de mi de que doy Fe. Fray Manuel de Villa, Notario del Santo Oficio [rúbrica].

317.

fuesen sea verdad, como en la falsa denuncia, y satisfaccion
q^e tiene echas antes, luego al punto azeperentido, resolvió que
se sentase personalmente ael Sto Tribunal, a hazer una confesi-
on ingenua, sincera, y verdadera, quanto en la memoria le
oduziuvie, de todos los dichos, y echos pertenecientes ael Sto Oficio
y q^e aeste fin el dia siete de el pasado noviembre de ochenta, y
quatro, p^o la noche, se salio de el Corri. sin licencia de sus pre-
lados, con intencion de ponerse en camino p^a esta Ciudad,
y q^e buscado, y requerido, el dia siguiente p^o su Provincial, p^o
medio de un amigo, p^a sauez el lugar donde el declarante
secedia, y el motivo de la ausencia, informado, q^e era, el de
presentarse en persona a este Sto Tribunal, le prometio el
dho su Provincial, q^e todo tendria remedio, y
En suma, volvio
a declarar, q^e todo todo quanto en dha denuncia espon-
tanea, y siguientes declaraciones produjo contra si, se di-
chos, echos, y eximenes contra nra Sta Fe Catholica, y per-
tenecientes ael Sto Tribunal, es falso, y supuesto, p^o los mo-
tivos q^e lleva dichos, excepto lo q^e afirmo en esta su vltima
declaracion: y q^e harxa como seis mes, q^e ha estado reco-
xiendo su memoria p^a hazer, como haze, esta declarac.
sincera, y verdadera, en la qual se afirma y dice sea ciento
p^o el juram^{to} q^e tiene hecho; q^e no lo dice ya p^o pasion
ni p^o el odio, contra si, y colexa q^e le dominaba, sinen to-
do, sus cabales, con conuirt^o de su obligacion, y serexencia
y culto q^e a Dios N. S. le deve; prometio el secreto en forma
y lo firmo de su mano. =

Fr. Juan^o Palacios

Fr. Domingo de Candamo
Comis. Nominado
Paso delante de mi seg. J. doy Fe
Fr. Manuel de Villa
Not. del Sto Oficio.

[Foja 319v]

Ilustrísimo Señor. Haviendo despues de principiado el acto de declaracion expuesto al Declarante con la mayor eficacia la Santidad del juramento, el honor Divino en decir lisa, y llanamente la verdad en asuntos principalmente del Santo Oficio, y todos los demas provechos así espirituales como temporales, que podian seguirse de una sincera confesion, como los daños de lo contrario á fin de alentarle a una pura, llana, y explicita Declaracion, y que los Santos fines del tribunal solo se encaminan a su maior bien, correccion Etcétera observé que al punto quise declarar que todo lo antes dicho ó en su Denuncia espontanea, y subsecuentes diligencias, era falso, y que se impuso falsamente por los fines que refiere, ú otros; hize que se detuviera para responder al interrogatorio segun su orden asegurandole que todo se pondra, y escribiria conforme el fuera declarando; lo que me hace pensar, ó que esta declaracion de ahora tiene ya mucho antes premeditada, para sin turbacion alguna reponerla al instante, que fuese preguntado; ó que es la ingenua, y sincera Confesion de sus dichos, y hechos, y que son fingidos los horribles crímenes que se imputó, a lo que mas me inclino en virtud de las repetidas protestas que hizo de ser solo esto verdad, que ahora declaraba, y falso todo lo otro. Con esta consideracion, y de que estuvo imobil, que todo lo demas era falso no me resolví á preguntarle parte por parte del Pacto con el Demonio, de la ApostaSia de nuestra Santa fe, que dixo haver por escrito hecho con su sangre dado á este, de los polvos Etcétera solo le insinue si era verdad la extraccion de la formas consagradas, y dehonoracion suya Etcétera, y respondió con prontitud, que todo era Falso, menos lo delcarado ahora, con esto no pude hacerle alguna reconvenciones, que me havian ocurrido

Illustre Señor
Habiendo verificado de principio el acto de la declaracion espuesta al Declarante con la mayor eficacia la verdad del suceso, el honor Divino en decir la verdad, la verdad en armar principalm^e el d^o Oficio, y todo lo demas provechos q^ue es praxualer como temporales, q^ue podian requerirle de una vincera Confesion, como los daños de lo contrario á fin de alentarle a una puxa, llana, y explicita Declaracion, y q^ue lo contrario finer del tribunal solo reencarnan a un mayor bien, correccion de obreare q^ue al punto q^ue declarax q^ue todo lo anter dicho ó en su Demencia espontanea, q^ue subrequisitor diligenciar, era falso, y q^ue impuro falso por los fines, q^ue xotiere, u otros; loize q^ue de turixera para responder al interrogatorio segun su orden arreguando le q^ue todo se pondria, y exhibiria conforme el fuere declarado; lo q^ue me hace pensar, ó q^ue esta declaracion de ahora tiene ya mucho antes premeditada, para su turbacion alguna xeponeida al instante, q^ue fuere preguntado; ó q^ue la iniqua, y vincera Confesion de sus dichos, y hechos, y q^ue onfigidor los noxxibles eximenes q^ue se impuso, a lo q^ue mar mair clinen virtud de las xepetidas paxertar q^ue hizo de sea solo esto verdad, q^ue ahora declaraba, y falso todo lo otro
En esta consideracion, y de q^ue esturo imobil, q^ue todo lo demas era falso no me revolxi á preguntarle parte por parte del Pacto con Dem^o, de la Aportafia de nra Sta fe, q^ue dixo haver por q^ue este hecho con vudangae dado á este, de lo q^ue polvor de solo le inivine si era verdad la extraccion de la forma con sagradar, y de honzacion muy ab^o, y xerpondio con prontitud, q^ue todo era falso, menor lo declarado ahora, con esto no puede hacerse alguna reconveniones, q^ue me harian ocusado

[Foja 320f]

en consideracion de los autos, y solo le hice la monicion que consta en esta diligencia por ser concerniente a la invocacion del Demonio, que confiesa, pero que juntamente niega haverle dado Culto, ni haverle reconocido por Dios: tambien le pregunte que quien le havia dictado, ó si havia validose de Alguno para la Formacion de la Denuncia expontanea, para averiguar si por aqui se descubria la falsedad, ó verdad de ella, y si era obra compuesta por el, ó con ayuda de otros; a lo que dixo que el havia dictado, recibiendo por escrito el Señor Comisario de Oaxaca sus palabras, y expresiones. A mi parecer impaciente el Reo del seigo de la Religion que havia profesado, y tambien enredado en el trato ilicito de la Muger, que consta en los Autos, juzgó que el Santo Tribunal declararia nula la Profesion, tomando conocimiento de su Persona por Delitos que tocan á este Tribunal, y asi se imputo los mas horrendos para que hizieran maior impresion. Este es el juicio, y diligencias que en el Caso he hecho, en lo que Vuestra Señoría Ilustrísima juzgara si he procedido bien, y si me Falta alguna otra que deba practicarse, que lo executare con toda exactitud, y gusto Etcétera. Fray Domingo de Gandarias [rúbrica].

J. L. M.

en consideracion de lo autor, y solo le hice la mencion q
consta en esta diligencia por rex concerniente ala invo
cacion del Demonio, q se confiera, pero q Jun tam. ni q
haxele dado Culto, ni haxele reconocido por Dios: tam
bien le pregunte q quien le havia dictado, ó si havia vali
dore de Alguro para la formacion de la Denuncia espon
tanea, para averiguar si por aqui se descubria la falte
dad, ó verdad de ella, y si esa obra compuesta por el, ó es
ajuda de otros; alo q dixo q el la havia dictado, recibien
do por escrito el S. Comisario de Oaxaca sus palabras, y
expresiones. Enu parecez impaciente el No del Juigo
de la Religion q havia proferado, y tambien enredado en
el trato illicito de la Jurex, q consta en los Autos, juzgò
q el S. Tribunal declaraxia nula la Profesion, to
mando conocim. de su Persona por Delictor q tocan à
este tribunal, y asi se imputa los mal horrendos para
q hizieran major impresion

Este es el Juicio, y diligen
cia q en el caso he hecho, en lo q V. S. Juzgaxa si he
procedido bien, y si me falta alguna otra q deba prac
ticarse, q lo executare con toda exactitud, y gusto: V

F. Domingo de Pandaxial

1
3
2

[Foja 320v]

Foja en blanco.

[Foja 321f]

Santo Oficio 10 de Febrero de 1785. Señores Inquisidores. Mier y Carasa. A sus Autos; y prevengase de orden, mantenga encerrado en la misma celda en que se halla el Corista fray Francisco Xabier Palacios hasta nueva orden [rúbricas]. Ilustrísimo Señor. En cumplimiento de lo mandado por ese Santo Tribunal en Auto de 21 de el proxime pasado Enero he mantenido en este Convento al Hermano Fray Francisco Xabier Palacios, Religioso Chorista de la Provincia de Oaxaca en calidad de Deposito, y dexandolo libre para todos los actos interiores de Comunidad, y prohibiendole solamente el salir á la Calle: así se mantubo, sin observarse cosa que desdixera al Estado Religioso hasta antes de anoche, que como á la una de la noche, oyendo ruido en el Dormitorio el Maestro de Novicios, salio á ver lo que era, y hallando en el á dicho Hermano, sin hato, y rebosado con su Capa; [margen izquierdo:] //En 11 del mismo pasé orden al Reverendo Padre Prior con arreglo al decreto antecedente. Martinez [rúbrica].// siguiendolo se le metio baxo la cama de otro Religioso Chorista, y sacandolo de ayi, no supo darle razon de porque estaba á aquella hora y en aquel trage en el Dormitorio. Con este echo paso el Maestro de Novicios á registrar las Cerraduras de la Puerta del Noviciado, y hallo estas ya abierta una de ellas y instandole que confesara conque la avia abierto, dixo que con un Clabo. Por la mañana me dio quenta de todo el Maestro de Novicios, y yo le mande que no le hablase una palabra, ni le hisiese saber que yo estaba instruido de el caso; y solo le observase los movimientos. Se hizo así, hasta anoche, y enviando á dicho Chorista á que cantase con otros dos Novicios el Miserere en el Choro de el Tercer Orden, observaron los Novicios,

Oficio con vulturas 11/185/llmo. Señor. *Amor Dn. y por vengad. v. d. n.*
H. mg.
Méx. Caratá.

mantenga en cen.
ado en la misma
cida en q. se halla
Corona se sean.
pabres Palacios
una nueva orn.

ll. el mismo p. a.
ción al H. P. d. d.
n. a. a. al Deque
accidente.

Maxim.

3

En cumplimiento de lo mandado p. e.
sto Trib. en Auto de 26. de el proximo
pasado Cruz, se mantenido en este Comod.
al Herm. Fr. Fran. Pabres Palacios, Re-
ligioso Chozista de la Prov. de Oaxaca
en calid. de Deposito, y devandolo libre
en co. p. todos los actos interiores de Comuni-
dad, y prohibiendole solamente el salir a
la Calle: asi se mantubo, sin observarse
le cosa q. delixera al Estado Relig. hasta
antes de anoche, q. como a. la una de la
noche oyendo ruido en el Dormitorio el
Mtro. de Novicios, salio a. ver lo q. era
y hallando en el a. dñ. Herm. sin ha-
to, y rebosado con su Capa; siquiendo lo
se le metio bajo la Cama de otro Re-
ligioso Chozista, y sacandolo de ayi, no
dijo darle razon de porq. esta a. aquella ho.
y en q. traje en el Dormitorio. Con este
hecho paso el Mtro. de Novicios a. registrar
las Cerraduras de la Puerta de el Hovio.
do, y halló esta ya abierta una de ellas,
y intandole q. confesara conq. la avia abie-
erto, dixo q. con un Clavo. Por la mañana
me dio cuenta de todo el Mtro. de Novicios,
y yo le mande q. no le hablase una pala-
bra, ni le hiciese saber q. yo estaba instrui-
do de el Caso; y solo le observase los mo-
vimientos. Se hizo asi, hasta anoche, q.
enviando a. dñ. Chozista a. q. cartase con
otros dos Novicios el Mistraxte en el Choro
de el Naxex Orden, observaron los Novicios,

[Foja 321v]

que el Chorista trataba con un muchacho pequeño, que estaba ayi, sobre que le enceñase por donde estaba la Puerta falsa, diciendole que se queria escapar para la Calle. Los Novicios dieron quenta de el Pasage á su Maestro, y este a mi, En cuya Virtud mande luego que lo detubiesen encerrado en una Celda, temiendo la fuga en el discurso de la noche, y asi se mantiene asta tanto Vuestra Señoría se sirva ordenarme lo que se deva hacer con el; pero haviendo ya roto una de las Cerraduras de la Puerta de el Noviciado, no exista otro modo de asegurarlo, Esto es fielmente lo que ha pasado: y espero los ordenes de Vuestra Señoría para su pronta egecucion. Convento Imperial de Nuestro Padre Santo Domingo de México y Febrero 10 de 1785 años. Beso las Manos á Vuestra Señoría Ilustrísima su mas atento y seguro Capellan y Servidor que le venera. Fray Antonio Garcia Prior [rúbrica].

q. el Choxista trataba con un muchacho
quero, q. estaba ay, sobre q. le encenase por
de estaba la Puerta falsa, diciendole q. se
ria escapar p. la Calle. Los Religiosos dixeron
quenta de el Pasage a. su Maestro, y este an
En cuya virtud mande luego q. lo detubiesen
encerrado en una Celda, temiendo la fuga
el discurso de la noche, y así se mantuvo
tu tanto V. S. se sirva ordenarme lo q. se
va hacer con el; p. haviendo ya xoto una de
Caxaduzas de la Puerta de el Religioso, no
xeta otro modo de asegurarlo. Esto es firm.
ha pasado; y espero los Orden. de V. S. p. su
pronta ejecución. Convt. Prop. de H. P. S.
Domingo de Mex^{co} y febrero 10. de 1785. a

P. la M. a. V. S. Y. su mas atento y resp
xo Capell. y lexv. q. le venia.

In. Ant. Palacios
Puor

[Foja 322f]

Santo Oficio 11 de Maio de 1785. Señores Inquisidores Mier, Carasa. A sus Autos [rúbrica]. Yllustrimo Señor. Yncluyo la adjunta Carta, que recebi en el dia de ayer del Sugeto, que se firma, solo con el fin de que Vuestra Señoría Ilustrísima se informe de los sentimientos de arrepentimiento que parece continua el Consa-bido, y la rendida sumision á ese Santo Tribunal, que demuestra, sin que por esta mi diligencia sea mi animo, ni intencion de prevenir en lo minimo, estimular ó interceder por la conclusion de su Causa ó remision de pena alguna, que seria gravisimo atentado, sino solo (como dixé) noticiar á Vuestra Señoría Ilustrísima lisa y llanamente de las buenas disposiciones del Sugeto. Del Convento de Nuestro Padre Santo Domingo de México, y Mayo 11 de 1785. Fray Domingo Gandarias [rúbrica].

323
No. 11. ~~Julio de 1785~~
H. Mg.
Causa de ~~...~~
Muy señores míos
Incluyo la adjunta Carta, q^{ue} recibí en
el día de ayer del Sugeto, q^{ue} re firma, solo
con el fin de que O. S. Y. se informe de los
sentimientos de arrepentim.^{to} q^{ue} parece con-
tinúa el Conrabido, y la rendida sumision
à este Sto tribunal, q^{ue} demuestra, sin q^{ue} por
esta mi diligencia sea mi animo, ni inten-
cion de preveria en lo minimo, estimular
ó interceder por la conclusion de su Causa
ó remision de pena alguna, q^{ue} sea gravisi-
mo atentado, sino solo (como dixen) notician
à O. S. Y. lra, y llaman.^e de las buenas dispo-
siciones del Sugeto.
Del Conr.^o de N. P. Sto Do-
mingo de Mexico, y Mayo 11 de 1785
Fr. Domingo de Sandaxias

[Foja 322v]

Foja en blanco.

[Foja 323f]

Muy Reverendo Padre Maestro Fray Domingo Gandarias. Amado Padre mio; celebrare, se halle Vuestro Padre con salud, la que gozo es buena, y a la disposission de Vuestro Padre. Padre mio mui amado; no puedo menos, que postrarme a los pies de Vuestro Padre para, que me alcance perdon de ese tan Santo y Misericordioso Tribunal, aunque soi tan indigno; y digo con el Santo Rey David, *delicta juventutis meae et ignorantias meas ne memineras*. Como moso no supe lo que hice, aunque haora como mas exprimentado, he conosido el gran ierro, que cometi, por el qual pido misericordia á Dios, y al Santo Tribunal, y lo pido por las solemnidades tan grandes, que se nos esperan como son la Pasqua del Espiritu Santo y la Santísima Trinidad; pues en la bondad del Espiritu Santo espero, que el Santo Tribunal se apiade de mi concediendome la gracia de llegarme al Santo Sacramento de la Penitencia; i aunque tan indignissimo, llegar a la mesa del Altar, la que nuestro amabilimo Redemtor mos preparo,

M. R. P. M^o. Fr. Domingo Landanias 323

Amado P.^o mio; celebrare, se halle V. P. consalud,
laque gozo es buena, y ala disposission de V. P.

Padre mio muy amado; no puedo menos, que
postrarme a los pies de V. P. para, que me al-
cance perdon de ese tan S.^{to} y Misericordio-
so Tribunal, aunque soi tan indigno; y digo
con el S.^{to} Rey David, delicia juvenutis meae,
et ignorantias meas nē meminereis. como
moso no supe lo q.^e hice, aunque havia como
mas experimentado, he conosido el error
que cometi, por el qual pido misericor-
dia a Dios, y al S.^{to} Tribunal, y lo pido por la
solennidad tan grande, que se nos esperan
como son la Pasqua - El Espiritu S.^{to} y la SS.
Trinidad; puer en la bondad del Espiritu S.^{to}
espero, que el S.^{to} Tribunal se apiade de mi
concediendome la gracia de llegar a la
S.^{to} Sacramento - La Penitencia; aunque tan
indignissimo, llegar a la mesa del Altar,
laque m^o. amabilimo Redemptor mio pre-

[Foja 323v]

estando para morir por nosotros, en una Cruz, y asi esto lo que pido Amado Padre mio, y esto lo que deseo, y lo suplico por la presiosissima Sangre de Nuestro Amado Jesus, con la qual fuimos redimidos; y sobre todo pido (quella, que meresco los maiores castigos del Mundo, por mis meritos que me valgan los de Nuestro Señor Jesuchristo y los de su Santísima Madre y Nuestra Maria Santísima a quien pongo, por mi protectora, y no dudo que me amparara, pues es Madre de Pecadores; y a Vuestro Padre suplico interceda por mi, pues lla llevo 3 meses de ensierro; y pera [ilegible] ne Vuestro Padre mis muchas molestias, pues despues de Dios no tengo otro amparo, que el de Vuestro Padre y por no ser mas molesto; solo quedo pidiendo á Dios Nuestro Señor guarde la vida de Vuestro Padre muchos años para mi amparo. Noviciado y Mayo 9 de 85. Beso Las Manos de Vuestro Padre su mas indigno servidor, que le ama. Fray Francisco Palacios de los Heras [rúbrica].

para, estando para morir por nosotros, en
una Cruz, y así esto es lo que pido Amado
D^o mio, y esto lo que deseo, y lo suplico por
la preciosísima Sangre de N^o. Amado
Jesus, con la qual fuimos redimidos; y
sobre todo pido [quella, que mereço los
peores castigos del Mundo, por mis meritos,
que mereçan los de N^o. S^o. Jesu-Christo
los de su S^{ma}. M^e y N^{ra}. Maxia S^{na}
aq^{na} ponga, por mi protectora, y no duela
que me amparara, puer en M^e de Peca
dores; y a N^o. P. suplico interceda por mi
puer lla llevo 3. meses de ensiño; y pezo
ne N^o. P. mis muchas molestias, puer desp
er de Dios no tengo otro amparo, que e
N^o. P. y por no ser mas molesto; solo queda
pidiendo a Dios N^o. S^o. que la vida de
N^o. P. m^o. a. para mi amparo. Noviciado
y Mayo 9. de 85.

D^o. S. M. de N^o. P.
sumas indigno ser vido,
que le ama

F. Fran. Palacios
Texas

[Foja 324f]

Santo Oficio 20 de Marzo de 1785. Señores Inquisidores Mier, Carasa [rúbrica]. A sus Autos [rúbrica]. Muy Reverendo Padre Maestro Fray Domingo Gandarias. Amado Padre mio, celevrare la buena salud de Vuestro Padre la que gozo es buena, y mui pronta para, que Vuestro Realeza disponga de ella. Padre mio, no me mueve el estar preso a escrevirle esta a Vuestra Reverencia sino el conocer, la gran misericordia a Dios, y de el Santo Tribunal a quien, mui rendido suplico por las Entrañas piadosas de Vuestro Redem[tor] por Jesuchristo me consedan el llegarme a el Santo Sacramento de la Penitencia. Vien conosco que no meresco me oiga el Santo Tribunal, por ser muchas mis culpas, pero digo, que no vean mi indignidad, sino el presio tan grande conque fui redemido, el qual lla que hasta hora no lo he estimado, quiero de aqui a adelante estimarlo como devo, y con una perfecta contricion, de mis culpas aplacar la ira de Dios, que a cada instante me amenaza. Hasta ora he prosedido como hijo ingrato de Nuestro Gran Padre Santo Domingo desde oi quiero servir a tan Santo Padre y quiero vivir como verdadero hijo sullo, y asi Reverendo Padre mio Vuestra Reverencia es mi Padre y mi Protector, no quiero salir de este ensierro

to
oficio de...
1783
H. Inf.
Mexi, Caraxa.

M. R. P. M^o. Fr. Domingo Gandarias

324

Amun Autor


Amado Padre mio, celebraxa la buena salud de
V. R. laque oyo es buena, y muy pronta para, que
V. R. disponga de ella.

Padre mio, no me mueve el estar
preso a excoerarle esta a V. R. sino el conozer, la gran
misericordia a Dios, y de el S.^{to} Tribunal a quien, muy
rendido suplico por las Encomiendas piadosas Lib.
Redemptor Jesu-Christo me conzedan el llegar a
a el S.^{to} Sacramento de la Penitencia. Si en cono-
co que no mereco me oiga el S.^{to} Tribunal, por
ser muchas mis culpas, pero digo, que no vean
mi indignidad, sino el preso tan grande con que
fui redemido, el qual lla que haiva hora no lo he
estimado, quiero de aqui a adelante estimarlo
como devo, y con una perfecta contricion, En mi cul-
pas aplacax la ira de Dios, que acada instante
me amonaza. Hasta ora he procedido como
hijo ingrato a V. R. Fr. P. S.^{to} Domingo Verde
o quiero servir a tan S.^{to} P. y quiero vivir como
verdadero hijo suyo, y asi R. P. mio V. R. es mi
P. y mi Protector, no quiero salir de este encierro

[Foja 324v]

sino el remedio de mi alma el aplacar a Dios y vivir como Christiano; meresco por mis delictos no digo esta pena tan corta, que se me ha dado sino quantos tormentos ha inventado la tirania y asi postrado a los pies de Vuestro Padre y de los señores del Santo Tribunal digo con [tachado] el Real Profeta *miserere mei Deus Secundum magnan misericordiam tuam misericordia* (Padre mio) pido a Dios y a el Santo Tribunal; a qui estoi rendido, que se me den las penas [enterrerreglones:] // todas.// que merezco: pues tengo a Dios pedido haga Vuestro Padre por mi Reverendo Padre que aunque no soi digno que Vuestro Padre me bea con buenos ojos, pero soi hermano de Vuestra Reverencia aunque mui indigno, asi lo espero de la caridad de Vuestro Padre y pido a Dios guarde la vida de Vuestro Padre muchos años para mi consuelo, y amparo. El mas indigno servidor de Vuestro Padre Que Sus Manos Besa. Fray Francisco Palacios de las Heras [rúbrica].

sino el remedio de mi alma el aplacar a Dios
y vivir como Christiano; me xeuco por mi delito
por no dige esta pena tan coxia, que se me ha dado
sino quanto tormentos ha inventado la tirania
y asi portado a los pies de V. P. y de los Señores
S.^{to} Tribunal digo con ~~el~~ Real Profero me
xere mei Deus secundum magnam misericor
diam tuam. misericordia R. mi pido a Dios
y a el S.^{to} Tribunal; aqui enoi xendido, que es en
den las penas ^{todas} que me xeuco: que enojo a Dios
dido. haga V. P. por mi R. P. que aung. no soi digno
de V. P. me sea conuenor o for, pero soi hermano
de V. P. aung. mui indigno, a si lo espero de la
caridad. de V. P. y pido a Dios que la vida
de V. P. m. a. para mi consuelo, y amparo.

Amorindio seruido
de V. P. L. S. M. R.

F. X. de P.
Fr. Xan. Palacios Mar D.

[Foja 325 (1)]

[margen izquierdo:] //Consulta sobre Clamosa.// En el Santo Oficio de la Ynquision de México en veinte, y ocho dias del mes de Junio de mil setecientos ochenta, y cinco años, estando en su audiencia de la mañana los Señores Inquisidores doctores don Juan de Mier, y Villar, y don Francisco Rodriguez de Carasa, juntamente con los Consultores los Señores [tachado] don Ruperto Vicente de Luyando, y don Balthasar Ladron de Guevara oidores de ésta Real Audiencia Haviendo visto un Proceso, y causa Criminal de Fe, que en éste Santo Oficio se ha seguido, y sigue contra fray Francisco Xabier Palacios Religioso Corista de Santo Domingo por Expontaneo en delito de Heregia, y el Escrito de Clamosa puesto por el Señor Inquisidor que haze de Fiscal, y consulta en su virtud tenida en once de Noviembre proxime pasado, por la que se mandó venir al Convento de ésta Ciudad á dicho fray Francisco Dixeron conformes: Que diferian, y defirieron á la Clamosa puesta por el Señor Inquisidor que haze de Fiscal, y en su consecuencia sea redusido á Carzeles Secretas de este Santo Oficio, donde se le siga su Causa en forma, como las demas de Fee. Assi lo acordaron, mandaron, y firmaron: Doctor Mier, Doctor Carasa, Luyando, Guevara = Don Santiago Martinez Rincon, Secretario.

[Foja 325 (2)]

Foja en blanco.

[Foja 325 (3)]

[margen izquierdo:] //Votos de Prision.// En el Santo Oficio de la Inquisición de México en treinta días del mes de Junio de mil setecientos ochenta, y cinco años, estando en su Audiencia de la mañana los Señores Inquisidores Doctores Don Juan de Mier, y Villar, y Don Francisco Rodriguez de Carasa; Haviendo visto un Proceso, y Causa Criminal de Fee, que en este Santo Oficio, se ha seguido, y sigue contra el Padre Dominico Corista de la Provincia de Oaxaca Fray Francisco Xavier Palacios; El Escrito de Clamosa puesto por el Señor Inquisidor que haze de Fiscal de diez, y seis de Marzo del año proximo pasado de ochenta, y quatro, y lo resuelto, y acordado [entrerreglones:] //en la Consulta.// en su virtud tenia el dia veinte, y ocho del Mes corriente. = Dixeron: Que el relacionado Fray Francisco Xavier de Palacios sea preso, y reducido á Carzeles Secretas de este Santo Oficio con embargo de su Peculio Religioso; y estando en ellas se le siga su Causa, como las demas de Feé: Y que para que se verifique su prision se despache el correspondiente Mandamiento de de Prision al Alguacil Mayor Marqués de Rivas Cacho, y el Oficio de estilo al Reverendo Padre Prior de Dominicos de esta Ciudad, en cuyo Convento se halla el Reo recluso [tachado] á disposicion del Santo Oficio. Assi lo acordaron, mandaron, y firmaron = Doctor Mier = Doctor Carasa = Don Santiago Martinez Rincon, Secretario. Concuerta con su original á foxas 165 buelta del Libro de Votos de prision, á que me refiero. Don Cayetano Ximenez de Almendral, Secretario [rúbrica].

Votos de
Prisión.

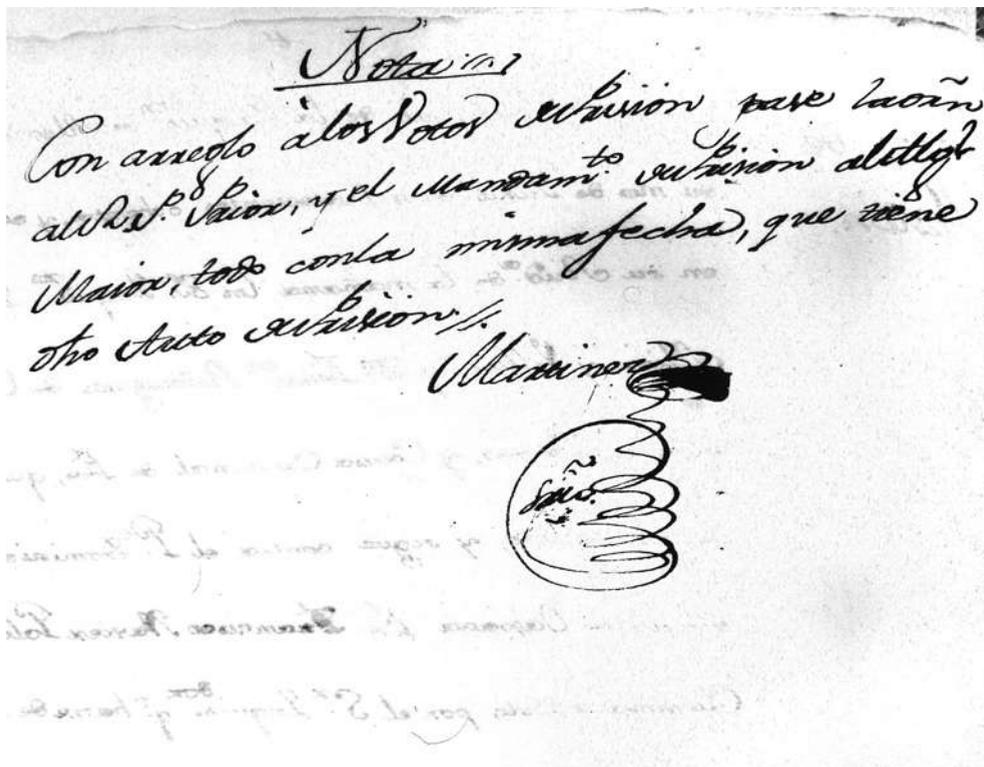
En el Santo Oficio de la Inquisición de México en treinta días del mes de Junio de mil novecientos ochenta, y cinco años, estando en su Audiencia de la mañana los S. Inquisidores D. Juan de Alvar, y Villax, y D. Fr. Fr. Rodríguez de Caraxa; Haviendo visto un Proceso, y Causa Criminal de Feo, que en este Sto Oficio, se ha seguido, y sigue contra el P. Dominicista de la Provincia de Oaxaca Fr. Francisco Xavier Palacios; El Excmo. de Oaxaca puesto por el S. Inquisidor q. haze de Fiscal de diez, y seis de Mayo del año proximo pasado de ochenta, y quatro, y lo resuelto, y acordado, en su virtud conia el dia veinte, y ocho del Mes corriente = Dize: Que el relacionado Fr. Fr. Xavier de Palacios sea preso, y reducido a Carcelas Secretas de este Sto Oficio con embargo de su Puello Religioso; y estando en ellas se le siga su Causa, como las demas de Feo: Que para q. se verifique su prision se despache el correspondiente Mandamiento de la Prision al Alguacil Mayor Marquis de Pirvascacho, y el Oficio de este al P. P. Prior de Dominicos de esta Audiencia en cuyo Convento se halla el Reo recluso a disposicion del Sto Oficio. Así lo acordaron, mandaron, y firmaron = D. Alvar, D. Caraxa = D. Santiago Martinex Rincon Srio.

Concuerda con su original o for. 165, 6.ª del Libro de Votos de prision, a que me refiero.

D. Cayetano Nimoner de
Almendral Srio.

[Foja 325 (4)]

Nota. Con arreglo á los Votos de Prision pase la orden al Reverendo Padre Prior, y el Mandamiento de Prision al Alguacil Maior, todo con la misma fecha, que tiene dicho Auto de Prision. Martinez, Secretario [rúbrica].



Nota
Con arreglo á los Votos de Prision pase la orden al Reverendo Padre Prior, y el Mandamiento de Prision al Alguacil Maior, todo con la misma fecha, que tiene dicho Auto de Prision.
Martinez

The image shows a handwritten document on aged paper. At the top, the word "Nota" is written and underlined. The main body of text is written in a cursive script and reads: "Con arreglo á los Votos de Prision pase la orden al Reverendo Padre Prior, y el Mandamiento de Prision al Alguacil Maior, todo con la misma fecha, que tiene dicho Auto de Prision." Below the text, the name "Martinez" is written in a similar cursive hand. Underneath the signature is a circular stamp or seal, which appears to contain some illegible text or a logo. The paper shows signs of age, including some staining and faint bleed-through from the reverse side.

[Foja 326f]

[margen izquierdo:] //Mandamiento de prision para persona Religiosa dentro de esta Ciudad, y carceles secretas.// Nos los Inquisidores Apostolicos, Contra la Heretica pravedad, y Apostasia, en esta Ciudad, y Arçobispado de México, Estados, y Provincias de la Nueva España, Guatemala, e Islas Filipinas, por autoridad Apostolica, Etcétera. Mandamos á vos don Juan Casimiro de Ozta Marques de Ribas Cacho nuestro Alguacil Maior, que luego que este Mandamiento os fuere entregado vais al Convento de Santo Domingo de esta Ciudad, y á otras qualesquier partes, y lugares que fuere necesario, y prendais el cuerpo del Padre Fray Francisco Xabier Palacios, donde quiera que lo hallaredes; y asi preso, y á buen recaudo lo traed á las carceles secretas deste Santo Officio, y lo entregad al Alcayde de ellas; al qual mandamos lo reciba de vos, por ante uno de los Secretarios del Secreto del, y lo tenga preso, y al dicho buen recaudo, y no lo de suelto, ni en fiado, fin nuestra licencia, y mandado. Y assi mesmo traereis una cama de ropa, en que el susodicho Fray Francisco duerma, y los vestidos, y ropa que ubiere menester para su persona: lo qual entregareis al dicho Alcayde, por ante el dicho Secretario del Secreto. Y si para cumplir, y executar lo contenido en este nuestro Mandamiento, tuvieredes necessidad de favor, y ayuda, exortamos, y requerimos, y si es necesario, en virtud de santa obediencia, y so pena de excomunion mayor *latae sententiae trina canonica monitione praemissa*, y de que se procederá a las demas penas en que incurrén los inobedientes a nuestros mandatos, é impiden el recto, y libre uso, y exercicio del Santo Officio: mandamos á todos, y qualesquiera Eclesiasticos, ó, Regulares, ó, Seculares, que siendo por vos requeridos, os den, y hagan dar todo el favor, y ayuda, que les pidieredes, y ubieredes menester. Fecho en México, en la Sala de nuestra Audiencia, firmado de nuestros nombres, sellado con el sello menor del Ofiscio, y refrendado de uno de los Secretarios del Secreto del, á treinta dias del mes de Junio de mil setecientos ochenta, y cinco. Doctor Don Juan de Mier y Villar [rúbrica]. Doctor Don Francisco Rodriguez de Carasa [rúbrica]. Don Santiago Martinez Rincon, Secretario [rúbrica]. Como Alcalde

OS LOS INQUISIDORES

N APOSTOLICOS, CONTRA LA HERETICA p[ro]vedad, y Apostasia, en esta Ciudad, y Arçobispado de MEXICO, Estados, y Provincias de la Nueva-Espana, Guatemala, e Islas Filipinas, por autoridad Apostolica, &c. —

Mandamiento de prision para persona Religiosa dentro de esta Ciudad, y carceles secretas.

Mandamos à vos *D. Juan Castaneda* *notario* *Marg. Melibarsacho* *no. de la ciudad*, que luego que este Mandamiento os fuere entregado vais à *la casa de Fr. Francisco Xavier de Palacios*, donde quiera que lo hallaredes; y assi preso, y à buen recaudo lo traed à las carceles secretas deste S. Officio, y lo entregad al Alca yde de ellas; al qual mandamos lo reciba de vos, por ante vno de los Secretarios del Secreto del, y lo tenga preso, y al dicho buen recaudo, y no lo dè suelto, ni en fiado, sin nuestra licencia, y mandado. Y assimesmo traeris vna cama de ropa, en que el susodicho *Fr. Francisco* duerma, y los vestidos, y ropa que vbiere menester para su persona: lo qual entregareis al dicho Alca yde, por ante el dicho Secretario del Secreto. Y si para cumplir, y executar lo contenido en este nuestro Mandamiento, tuvieredes necesidad de favor, y ayuda, exortamos, y requerimos, y si es necesario, en virtud de santa obediencia, y sopena de excomunion mayor *lata sententia trina canonica monitione premissa*, y de que se procederà a las demas penas en que incurren los inobedientes a nuestros mandatos, è impiden el recto, y libre vso, y exercicio del Santo Officio: mandamos à todos, y qualesquiera Eclesiasticos, ò, Regulares, ò, Seculares, que siendo por vos requeridos, os den, y hagan dar todo el favor, y ayuda, que les pidieredes, y vbiere menester. Fecho en Mexico, en la Sala de nuestra Audiencia, firmado de nuestros nombres, sellado con el sello menor del Officio, y refrendado de vno de los Secretarios del Secreto del, à *treinta dias* *el mes de Junio mil setecientos ochenta y cinco.*

D. Juan de la Cruz *D. D. Fran. Rodriguez*
y Vellaz *de Carand*

D. Santiago Martinez
Rinon.

Como Alcaide

[Foja 326v]

de Carseles Secretas de este Santo Oficio confieso, haver recibido del Señor don Juan Casimiro de Ozta Marques de Ribas Cacho la persona del Padre Dominic Fray Francisco Xabier Palacios. Y para que conste lo firmo en la Ynquisicion de México á 30 de Junio de 1785 años. Angel Basilio de Puerta [rúbrica].

